



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE JULIO DE 2024

No. 1391

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-SECUL-24-4D3FB2FD* 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el *Programa de verificación vehicular obligatoria para el Segundo Semestre del año 2024* 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación interna del programa denominado Cosecha de lluvia correspondiente al ejercicio fiscal 2023 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación interna del programa denominado Altépetl bienestar correspondiente al ejercicio fiscal 2023 50

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el informe de Evaluación interna 2024 del programa social denominado “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” 51

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que a partir del día 1 de julio de 2024, la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en la Ciudad de México, así como la operatividad de los hospitales de esta dependencia, serán transferidos por el Gobierno de la Ciudad de México a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) de la Ciudad de México 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer que a partir del día 1 de julio de 2024, la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social laboral en la Ciudad de México, así como la operatividad de los hospitales de esta dependencia, serán transferidos por el Gobierno de la Ciudad de México a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) de la Ciudad de México 53

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-INVI-24-4DE76831* 55

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité Interno de Protección Civil* 56

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la creación de diversos Sistemas de Datos Personales 57
- ◆ Aviso mediante el cual se informa la supresión de diversos Sistemas de Datos Personales 59

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento 61

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del cáncer de mama”*, para el ejercicio fiscal 2024 63

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las Evaluaciones internas de sus programas sociales 2023 73
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el *“Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos”, con número de registro MEO-COTECIAD-MACO-24-4BC216CD* 75

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con número de registro MEO-ESPECIAL-MIH-24-4E152B07* y el anexo jurídico del mismo 77

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Mejora a grupos unidos al deporte en una Alcaldía con valores”, para el ejercicio fiscal 2024* 78

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Deporte, con número de registro MEO-ESPECIAL-VC-24-4DC8E090* 85

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación interna 2024 del programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, ejercido en el año 2023 86
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación interna 2024 del programa social de Apoyo Económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, ejercido en el año 2023 100
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, para el ejercicio 2024 109

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Aviso de fallo de licitación pública nacional número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2024 112
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.**- Aviso de fallo de licitación pública nacional número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-003-2024 114

EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01259/09-2023 D02 (segunda publicación) 115

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

LIC. CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.1., de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0681/2024, de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-CARECI-SECUL-24-4D3FB2FD

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-SECUL-24-4D3FB2FD

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-CARECI-SECUL-24-4D3FB2FD, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/1296-MEO-CARECI-SECUL-24-4D3FB2FD.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura del Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° fracciones I, II, III y VII, 9°, 110, 112 fracciones V, VII, VIII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracción I, 6° fracción II, 9° fracciones I, XXV, XXVII, XXVIII, XXXVII, XXXIX, XL y LIII, 123, 130, 131, 132 fracción IV, 133 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, del 139 al 144, 195 al 199 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso A) y G), 183 fracciones I, VIII, IX, XI y XII, 191 fracciones I, III, IV, V, IX, X, XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 1 Bis, 4° fracciones I, II, III, V y VIII, 5°, 6°, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 63 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 1998; los Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 1998; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de junio de 2014 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la misma, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

Que el artículo 4°, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que en materia de emisiones a la atmosfera, el Estado Mexicano ha suscrito los instrumentos internacionales siguientes:

A.- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado por el Estado Mexicano en 1987, establece como obligación general, que las partes tomarán las medidas apropiadas, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, con tal fin, las partes adoptaran las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas públicas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control.

B. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" publicado el 1° de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedando obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

C.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

D.- El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y para ello se deberá mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

E.- El Acuerdo en materia de Cooperación Ambiental (ECA) suscrito por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020. Los objetivos del ECA son: modernizar y mejorar la efectividad de la cooperación ambiental entre las Partes; utilizar la cooperación ambiental como un medio para promover políticas comerciales y ambientales de apoyo mutuo, incluyendo la implementación de las metas y objetivos ambientales establecidos en el T-MEC; fortalecer la cooperación entre las Partes para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente; promover la coordinación y la participación pública en el desarrollo de leyes, regulaciones, procedimientos, políticas y prácticas ambientales, y fortalecer la colaboración relacionada con el cumplimiento y aplicación de leyes y regulaciones ambientales.

Que la Ley General de Cambio Climático expedida en el año 2012, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la prevención y control de la contaminación del aire así como el establecimiento del ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

Que la LGEEPA en sus artículos 7° fracción III y 112, fracción V, establecen que en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, a los Estados les corresponde establecer y operar los sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 apartado A establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, prevé entre sus objetos el “Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México en aquellos casos que no sean competencia de la Federación”, asimismo, se aplicará dicha Ley en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles en la Ciudad de México, por lo que, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los planes y programas que de ésta se deriven, en concurrencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación.

Así mismo, dicha Ley señala que, para la protección a la atmósfera los criterios que deben permear son entre otros: que las políticas y programas de las Autoridades ambientales estén dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos

en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable; y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que la referida Ley faculta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para limitar la circulación de vehículos automotores en el área bajo su jurisdicción, con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable, con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes.

Que de conformidad al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados.

Por lo anterior y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Humanos Fundamentales a la salud y medio ambiente sano, se implementa la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que previene, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las condiciones que imperan en la Ciudad de México.

Que con el fin de proteger el orden público e interés social, el presente **“Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2024”** tiene su justificación en la obligación de las autoridades de brindar con la implementación de sus políticas públicas, la protección de la salud humana, salvaguardando un interés social, pues con ellas se pretende un beneficio de carácter colectivo, consistentes en la protección al Medio Ambiente y la mejora de la Calidad del Aire, así como a reducir las consecuencias del cambio climático y calentamiento global, problemas que son de interés nacional e internacional por tratarse de derechos humanos de tercera generación, mismos que se forman por los llamados “derechos de los pueblos” o “derechos de solidaridad y cooperación”, los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, lo que los hace inherentes a todo ser humano; de ahí que ese interés deba prevalecer sobre el interés individual, lo que justifica razonablemente su aplicación, debiendo ceder cualquier interés particular al estar en presencia de instrumentos jurídicos que atienden a la protección de un derecho humano colectivo, puesto que el presente programa contiene políticas públicas aplicables en beneficio de la salud tanto de los ciudadanos que no cuentan con un vehículo automotor, como de aquellos poseedores o propietarios de vehículos a los cuales les aplica este programa; máxime que con el mismo se pretende mitigar los impactos negativos sobre la salud pública.

Que la Ciudad de México implementa a través del presente programa una política pública en materia de verificación vehicular, en el marco del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2021-2030, en el Capítulo 7 Estrategias, medidas y acciones de gestión de calidad del aire y reducción de emisiones, medida 2, Acción 2.2, actividad 2.2.1; alineado al Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2018-2024, en el Eje 2: Ciudad Sustentable, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 2.3.1 Calidad del Aire; así como al Programa de Gobierno 2019-2024 en el Eje 2: Ciudad Sustentable, 2.3: Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.1: Calidad del Aire; en el que se considera toda la normatividad disponible y vigente que permite hacer de la verificación vehicular un instrumento para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo necesaria la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el marco normativo del presente programa las necesidades actuales de la Ciudad de México para prevenir, regular, reducir y controlar la contaminación atmosférica y asegurar los derechos humanos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, rebasan el objeto de las normas oficiales mexicanas, es por ello, que existe la necesidad de robustecer los criterios de aplicación del presente programa.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi”.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de esta Ciudad y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), realizaron la digitalización de los TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, eliminando obstáculos, desplazamientos o costos innecesarios a la ciudadanía y generando trámites más sencillos y eficientes, con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa, agilizar y ampliar la cobertura en la atención y gestión de los trámites.

Que el 04 de mayo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México”, entre otras, la reforma del artículo 139 y adición del artículo 139 bis, respecto a considerar dentro de las exenciones de circulación a aquellos vehículos utilizados por productores agropecuarios para transportar mercancías y productos de carácter perecedero para su distribución y comercialización en la Ciudad de México. Posteriormente el Congreso de la Ciudad de México exhortó a la Secretaría del Medio Ambiente para considerar el tema.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024.

ÚNICO. - Se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo Semestre del año 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, con el contenido siguiente:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, y/o que soliciten de manera voluntaria el servicio de verificación, deberán ser evaluados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Evaluar los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape y la condición operativa de los componentes de control ambiental de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alternativo, que se encuentren matriculados o que circulen en vialidades de la Ciudad de México.

Identificar a los vehículos automotores con alta tasa de emisión de contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento correctivo en los vehículos.

Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los vehículos automotores.

2. APLICACIÓN

El presente Programa es de observancia obligatoria para los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que de manera voluntaria soliciten el servicio de verificación vehicular en la Ciudad de México, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos categorías I y II mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo, así como los automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología o dimensiones impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México y los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores; NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como, las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal; el Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México; la Autorización para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

4.1. Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.

4.2. Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR): centro donde es monitoreada en tiempo real la operación desarrollada en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.

4.3. Centro de Verificación Vehicular o Verificentro: establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por esta Secretaría.

4.4. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica: documento integrado por una constancia que indica las emisiones vehiculares y/o el resultado de la evaluación del Sistema de Diagnóstico a Bordo, que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en un formato de Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”.

4.5. Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”: documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

4.6. Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que transportan a personas con discapacidad, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

4.7. Constancia tipo “Autorregulación”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que participan en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, como incentivo para exentar el presente programa y las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y del Programa para prevenir y responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas de la Ciudad de México.

4.8. Constancia tipo “EXENTO”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga de manera gratuita como incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa que deseen obtenerlo de forma voluntaria, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como exentar la verificación vehicular.

4.9. Constancia de verificación tipo “00”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00”, otorgado como un incentivo a los automotores que cumplen con los criterios establecidos en el presente programa y que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y la verificación vehicular hasta por dos años.

4.10. Constancia de Verificación tipo Cero “0”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Cero “0”, otorgado como un incentivo para acreditar el cumplimiento de la verificación vehicular y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el programa Hoy No Circula.

4.11. Constancia de Verificación tipo Uno “1”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Uno “1”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes.

4.12. Constancia de Verificación tipo Dos “2”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Dos “2”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes.

4.13. Factor lambda: es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider, también es conocido como coeficiente de aire.

4.14. Limitaciones a la Circulación: disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y los demás programas ambientales, que establecen días y horarios que limitan la circulación de los vehículos automotores en vialidades de la Ciudad de México.

4.15. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light): testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

4.16. Monitor de Sistemas: rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

4.16.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL): sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor.

4.16.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM): sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

4.16.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT): sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico.

4.16.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS): sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor.

4.16.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S): sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno.

4.17. Monitor Soportado: sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño de este.

4.18. Monitor Completado: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han realizado.

4.19. Monitor Continuo: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba se ejecutan en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema de Combustible y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

4.20. Número de Identificación Vehicular (NIV): Combinación de diecisiete caracteres alfanuméricos que se efectúa conforme a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 vigente, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para efectos de identificación.

4.21. Pase Turístico Metropolitano o Pase Turístico Paisano: documento gratuito que se otorga a vehículos de uso particular no mayores a 15 años de antigüedad (2009 y posteriores) provenientes del extranjero o de otras entidades federativas, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y puede ser obtenido en la siguiente liga: <https://paseturistico.cdmx.gob.mx> Lo anterior, no aplica a vehículos registrados en Estados que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

4.22. Permiso Provisional para Circular: documento emitido por la autoridad competente en las Entidades Federativas, que permite circular un vehículo por un periodo determinado sin placas y sin tarjeta de circulación, considerado en el presente programa, como un certificado y holograma del tipo "2", por lo que se restringe su circulación un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

4.23. Peso Bruto Vehicular (PBV): es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.24. Preverificador: persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación Vehiculares; sus servicios no están autorizados, ni registrados, ni reconocidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.25. Programa: el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.

4.26. Programa Hoy No Circula: programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de la matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

4.27. Rendimiento de Combustible: es la distancia que un vehículo puede circular por unidad de combustible expresado en kilómetros recorridos por litro de combustible. Para este programa, se utiliza el valor del rendimiento de combustible combinado (rendimiento de combustible bajo condiciones de tráfico de ciudad y de carretera) con base a la metodología de cálculo aplicable.

4.28. Secretaría (SEDEMA): la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.29. Sensor Remoto o Detección Remota: conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

4.30. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB): conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un auto diagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

4.31. Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros autorizados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para otorgar este servicio.

4.32. Unidad de Medida y Actualización vigente: valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

4.33. Vehículo Automotor: todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.34. Vehículo con placas de auto antiguo: vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

4.35. Vehículo con placas para personas con discapacidad: vehículo automotor que cuenta con matrícula emitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México o de otras Entidades y que lo identifica para la transportación de personas con discapacidad.

4.36. Vehículo con placas demostradoras: automotor que no ha sido enajenado, cuyas placas son propiedad exclusiva de agencias automotrices y sirven para trasladar unidades vía terrestre entre distintos puntos del país.

4.37. Vehículo de carga: vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

4.38. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: automotor autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que incluye a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

4.39. Vehículo de uso particular: automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en la Ciudad de México la tarjeta de circulación los identifica con los números correspondientes en el apartado de “uso”).

4.40. Vehículo eléctrico: vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión de este; careciendo de motor de combustión interna.

4.41. Vehículo híbrido: vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente; son categorizados conforme a lo siguiente:

4.41.1. Vehículo híbrido categoría I: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.

4.41.2. Vehículo híbrido categoría II: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.

4.41.3. Vehículo híbrido categoría III: vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

4.42. Vehículo nuevo o unidad nueva: vehículo automotor con un recorrido de entre 0 y 5000 km que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado.

4.43. Vehículo ostensiblemente contaminante: vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continúa el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

4.44. Verificación voluntaria: verificación vehicular a la que se someten los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México, exceptuando Estado de México, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1. Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero “00”, en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

5.1.1. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del Engomado de Circulación o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Tabla 1. Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y agosto
Rosa	7 ó 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y diciembre

5.1.2. Los vehículos de cualquier uso que se registren por primera vez, o que, encontrándose matriculados en la Ciudad de México deciden cambiar de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten “Holograma “00”, los cuales deberán verificar conforme a la vigencia del mismo, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior.

Los vehículos con registro previo en la Ciudad de México, que porten el certificado y holograma de verificación correspondiente a la matrícula previa, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido, continuando con su vigencia en tanto realizan la próxima verificación dentro del plazo señalado con antelación.

Los certificados y hologramas obtenidos a través de la verificación voluntaria permanecerán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

Si transcurridos los 180 días para el caso de los registrados por primera vez, o si, previo al cambio de matrícula en el caso de los ya registrados en la Ciudad de México, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular, el propietario o legal poseedor de éste, deberá respetar las limitaciones a la circulación por no portar holograma vigente, así mismo, para efectos de regularizar la verificación, se hará acreedor a una multa por Verificación Extemporánea la cual deberá pagar con la placa nueva y/o actual, misma que le permitirá trasladar el vehículo al taller mecánico, para las reparaciones o mantenimiento respectivo, o en su caso, para trasladarse al Centro de Verificación Vehicular el día programado en su cita, lo anterior, mientras el pago respectivo se encuentre vigente.

5.1.3. Los vehículos que porten matrícula que esté conformada por dos o más series de números o que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Los vehículos que carezcan de dígito numérico en su terminación de la matrícula deberán realizar la verificación vehicular conforme el período de la terminación 9 o 0.

Los vehículos cuyo último dígito numérico de la placa de circulación no corresponda con el color del engomado de circulación del vehículo, deberán realizar la verificación vehicular y respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y de Contingencias Ambientales, conforme al último dígito numérico de la matrícula.

5.1.4. Los taxis que mantienen una misma matrícula, pero sustituyen su unidad, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime a la unidad usada de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior, o de presentar el pago de la multa por verificación extemporánea de haberse vencido los 180 días otorgados.

5.1.5. Los vehículos de cualquier uso con número de matrícula ya asignada, que únicamente cuenten con el trámite de alta, renovación, reposición o sustitución entre otros, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito numérico de la matrícula asignada. Para el caso de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, cuya matrícula este rotulada en la unidad, deberán exhibir el documento del trámite de la citada Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que el Centro de Verificación deberá integrar dicho documento en el expediente de la verificación, no será necesario presentar la tarjeta de circulación, ni las placas del vehículo.

5.1.6. A los vehículos pertenecientes a las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Fiscalía General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán ser verificados del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, dicha determinación aplicará para vehículos de dependencias locales y federales siempre y cuando se encuentren regulares en su verificación anterior y que la tarjeta de circulación esté a nombre de la dependencia.

5.1.7. Los propietarios o legales poseedores podrán verificar sus vehículos antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva, para la prestación de este servicio, el Centro de Verificación será responsable de verificar la vigencia y que se cumpla las posibilidades de acceder a un holograma de más beneficios. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente conforme al calendario establecido.

5.1.8. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que cuenten con un certificado “00” y hayan realizado cambio de placa, podrán verificar sus vehículos antes del periodo de verificación de la nueva placa, con el fin de obtener el holograma que les permita circular, el cual les otorgará la vigencia del periodo correspondiente a la terminación de la nueva placa.

5.1.9. Se podrá ampliar el período para verificar por un término de 15 días naturales, siempre y cuando los vehículos se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber obtenido un rechazo en los últimos 07 días naturales de su periodo en el mismo Centro de Verificación Vehicular.

Para este caso, el Centro de Verificación Vehicular, además de los requisitos establecidos en el numeral 9 del presente programa, deberá corroborar que el rechazo haya sido emitido en los últimos 07 días naturales de su periodo de verificación, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas realizadas y el rechazo resultado de la nueva verificación.

En el supuesto que la unidad sea rechazada dentro de los 15 días naturales de ampliación al periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá anexar a su expediente, copia simple del resultado obtenido, entregando el original al legal poseedor del vehículo para que realice los intentos necesarios que le permitan acreditar la verificación durante el tiempo restante.

Si transcurridos los 15 días naturales de ampliación al periodo el vehículo no acreditó la verificación, se deberá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente.

2. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para verificar) no refleja el pago o pagos previos realizados durante los últimos siete días naturales del periodo por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México con sanción económica y sanciones al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

Para este supuesto, dentro de los 15 días de ampliación al periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos siete días naturales del periodo; asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

Si transcurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para acudir a verificar) no refleja aun el pago realizado durante los últimos siete días naturales del periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el mismo, orientando al ciudadano que acuda a la SAF a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si transcurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectiva.

3. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para acudir a verificar) refleja sanciones cívicas de cualquier tipo, durante los últimos siete días naturales del periodo.

Para este supuesto, dentro de los 15 días naturales de ampliación al periodo, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos días 7 días naturales del periodo, asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia. Una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

El propietario o legal poseedor del vehículo que requiera realizar un curso en línea en ese momento, podrá solicitarlo y una vez eliminado el bloqueo, solicitar verificar su vehículo.

Si trascurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP) no refleja aún las sanciones por foto cívicas solventadas, el Centro de Verificación Vehicular deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el adeudo, orientando al ciudadano que acuda a la SEMOVI a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si trascurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación Vehicular deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectivo.

La ampliación para cada periodo se sujeta al siguiente calendario:

Ampliación del Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Fecha límite para verificar	Última semana del periodo
Amarillo	5 ó 6	Al 15 de septiembre de 2024	Del 25 al 31 de agosto de 2024
Rosa	7 ó 8	Al 15 de octubre de 2024	Del 24 al 30 de septiembre de 2024
Rojo	3 ó 4	Al 15 de noviembre de 2024	Del 25 al 31 de octubre de 2024
Verde	1 ó 2	Al 15 de diciembre de 2024	Del 24 al 30 de noviembre de 2024
Azul	9 ó 0	Al 15 de enero de 2025	Del 25 al 31 de diciembre de 2024

Los vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos antes descritos, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido continuando con su vigencia durante los 15 días de ampliación.

6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA

6.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA

6.1.1. Los vehículos de uso particular que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México podrán ser sujetos de realizar una prueba de inspección físico - mecánica (sin costo), siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con la infraestructura necesaria para la aplicación de tales pruebas y el usuario del vehículo de su autorización para realizar dicha prueba; los resultados obtenidos serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo. Esta prueba no corresponde a la descrita para revista y validación vehicular que se indica en el numeral 6.2 del presente programa.

6.1.2. La prueba de inspección físico - mecánica se realizará previo a la inspección visual y SDB, la cual incluye las pruebas de alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras, mismas que no son invasivas para el vehículo automotor.

6.1.3. El resultado de la prueba de inspección físico - mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo y, el Centro de Verificación Vehicular realizará una explicación del resultado obtenido.

6.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”

6.2.1. Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular” y “validación vehicular” vigentes, respectivamente, conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

Para obtener información sobre los Centros de Verificación Vehicular que realizan la inspección físico mecánica, se deberá revisar la siguiente dirección electrónica citasverificcentros.cdmx.gob.mx.

7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

7.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (“Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría.

7.2. La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación Vehicular en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en todos los periodos regulares de verificación vehicular otorgados por el presente programa, incluso los periodos otorgados por las Multas de Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día natural siguiente del pago), en los casos en los que apliquen 180 días naturales a partir del registro por primera vez o cambio de placa en la Ciudad de México, los casos señalados en el numeral 5.1.9. del presente programa y en las verificaciones voluntarias.

7.3. El pago de la tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

7.4. Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarse en moneda nacional.

7.5. Las copias o impresiones de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, debiendo imprimirse el concepto por copias fotostáticas o impresiones en el comprobante de pago, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

7.6. La Constancia del tipo “EXENTO” se expedirá sin costo alguno.

7.7. Por la inspección físico - mecánica para la “revista vehicular” y la “validación vehicular”, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México autorizados para el efecto, donde deberá cubrir el pago correspondiente que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Del monto establecido para la “validación vehicular” el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría determine.

7.8. La tarifa por las Constancias para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, será la que establezca la Secretaría.

8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

8.1. Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación tipo “0”, “1” ó “2” siempre que aprueben el proceso de verificación de emisiones vehiculares de acuerdo con lo establecido en el presente programa, así como en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.2. La Constancia de Verificación o Incentivo que cada vehículo obtenga, permitirá exentar todas o algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

8.2.1. Las Constancias de Verificación y hologramas obligatorios para los vehículos matriculados en la Ciudad de México son los tipos “0”, “1” o “2”.

8.3. Constancia de Verificación tipo Cero “0” (“Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.3.1. Vehículos híbridos categoría III. Se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

8.3.2. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que aprueben la prueba SDB de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abordo conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 el vehículo será evaluado por emisiones, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que su unidad cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, la unidad podrá obtener el holograma si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

Aquellos vehículos que aprueben la prueba SDB, se les aplicará una evaluación por emisiones, cuyos resultados no se usaran para definir el holograma obtenido.

8.3.3. Vehículos diésel 2008 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Tabla 2. Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 ³
				7 ²	14.3 ²	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplican en la prueba estática.

(2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.

(3) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4 Constancia de Verificación tipo Uno (“Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.4.1. Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005 cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA			2	1.03 ¹

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4.2. Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 4.

Tabla 4. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA			2	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.4.3. Vehículos a diésel cuya emisión no rebase 1.2 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.

8.5. Constancia de Verificación tipo Dos (“Holograma “2”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.5.1. Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en las Tablas 5 o 6.

Tabla 5. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A			2.0	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

Tabla 6. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA			2.0	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.5.2. A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los coeficientes de absorción de luz establecidos en la Tabla 7.

Tabla 7. Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m ⁻¹)
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

8.6. Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

8.6.1. Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-045-SEMARNAT-2017 o revisión visual de humo o códigos de falla en el SDB o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017, o no cumplan con el nivel de opacidad de la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.6.1.1. Los vehículos que hayan sido verificados durante el semestre vigente con un resultado aprobatorio y haya realizado una nueva verificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, dispondrán de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo para obtener un resultado aprobatorio y deberán respetar el Programa Hoy No Circula como lo hace un

vehículo que porta un “Holograma “2”, si transcurrido el término otorgado no se acredita la aprobación de la prueba de verificación vehicular, se deberá pagar multa por verificación extemporánea en razón de no contar con un certificado vigente.

8.6.2. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica (PET).

En el formato de la Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo) se imprimirá la PET que se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica, misma que se aplica con el objeto de valorar elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas, para conocer la emisión de los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación, y para aquellos vehículos que sean detectados y sancionados por ser ostensiblemente contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una Prueba de Evaluación Técnica de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, la factura, carta factura, pedimento de importación o el título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación Vehicular que reciba a estos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de esta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente para acreditar la legal posesión del vehículo.

8.7. INCENTIVOS Y OTRAS CONSTANCIAS

8.7.1. CONSTANCIA TIPO “EXENTO”

8.7.1.1.- Los propietarios o legales poseedores de los vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos Categoría I y II de cualquier uso que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría, deberán solicitar de forma gratuita la constancia tipo “Exento”, en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, (ej.: credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia para conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros). Copia.
- b) Documento mediante el cual se acredite la primera enajenación del vehículo. Copia.
- c) Tarjeta de circulación de la entidad en la que se encuentre registrado (Excepto del Estado de México). Copia.
- d) Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la Secretaría (www.sedema.cdmx.gob.mx).
- e) Cumplir con los criterios establecidos en la tabla 8:

Tabla 8. Criterios para la asignación del Incentivo tipo “EXENTO”

Vehículos	Descripción	Vigencia
Eléctrico	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión.	Permanente

Híbrido categoría I	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	De 8 años, con posibilidad de renovación.
Híbrido categoría II	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	

f) Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I y II, los propietarios o legales poseedores deberán solicitar en los Centros de Verificación Vehicular la renovación del mismo, siempre y cuando se encuentre en el listado descrito en el inciso d) de este numeral.

g) La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

8.7.1.2.- Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento. En caso de que su holograma no incluya vigencia, la misma se considera a partir de la adquisición del automotor.

Los vehículos que hayan obtenido un holograma tipo Exento conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores y cuya vigencia llegue a su fin dentro del presente programa, deberán someterse a los criterios actuales para realizar su renovación, o en su caso, para aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente capítulo podrán verificar dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de término de la vigencia del holograma tipo Exento, si transcurriera dicho plazo, deberán pagar multa por verificación extemporánea para poder verificar la unidad, debiendo respetar a partir de ese semestre, los calendarios establecidos para verificar semestralmente la unidad.

8.7.1.3. Los vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos también podrán solicitar la emisión a su favor del holograma referido, para lo cual, los propietarios o poseedores deberán presentar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas:

- 1) Factura o evidencia que avale el cambio de tecnología.
- 2) Tarjeta de circulación que indique que el vehículo es eléctrico.

La vigencia del holograma, se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o evidencia del cambio de tecnología del vehículo.

8.7.2. Constancia tipo “00” (Constancia de verificación tipo “00”).

Este holograma se otorga como reconocimiento a los automotores cuyo desempeño ambiental es superior al establecido en la regulación nacional vigente, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ciudad de México.

Los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso que utilicen gasolina, diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría (elaborada y actualizada con base en la información proporcionada por la industria automotriz), deberán acudir a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la Secretaría, señalados en los numerales **8.7.2.1.** y **8.7.2.2.**

8.7.2.1. Requisitos para obtener el incentivo “00” (Constancia de verificación tipo “00”) en vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo e híbridos categoría III:

Tabla 9. Valores para la asignación del Incentivo tipo “00”

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE (gasolina)	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana. - Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó 2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea. - Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
- Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión

Los valores establecidos en la Tabla 9 deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) Las emisiones evaporativas reportadas deberán ser bajo protocolo de 24, 48 o 72 horas.
- b) El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado usando el protocolo referido en la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013.

8.7.2.2. Requisitos para vehículos a diésel:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B, que se indica en la regulación nacional de la NOM-044-SEMARNAT-2017. Así como las unidades de cualquier PBV que incorporen trampa de partículas de origen.

Los valores de los estándares referidos en el párrafo anterior deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”; en el supuesto de automotores que se les instaló una trampa de partículas y que originalmente no contaban con este sistema de control de emisiones, el doble cero se entregará administrativamente.

8.7.2.3. Requisitos para vehículos a Gas Natural:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que utilicen gas natural como combustible y que cumplan con el estándar B de la tabla 1, 2 o 4 de la NOM-076-SEMARNAT-2012.

8.7.2.4. La información sobre el nivel de emisión de contaminantes y el rendimiento de cada submarca deberá ser proporcionado por cada empresa fabricante o importadora de los automotores. En caso de que la misma no sea proporcionada a la Secretaría, los mismos no podrán ser valorados y no obtendrán el incentivo del “Holograma “00”.

8.7.2.5. En el supuesto de que algún vehículo no haya obtenido el “Holograma “00” debido a la falta de información de parte de las empresas que comercializan dicho automotor, podrá acudir nuevamente al Centro de Verificación Vehicular de su preferencia posterior a que dicho vehículo se encuentre en la lista de los vehículos candidatos, debiendo cubrir la tarifa respectiva para verificar.

8.7.2.6. La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

8.7.2.7. Al término de la vigencia de este holograma, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por dos años, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Programa y se encuentren dentro del listado publicado en la página de internet de la Secretaría, la vigencia de este “Holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

8.7.2.8. Los vehículos que porten “Holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primer día al último de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su período inmediato de verificación vehicular, de acuerdo con la terminación de su placa y/o matrícula.

8.7.3. CONSTANCIA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL O PARA IMPULSAR LA ELECTROMOVILIDAD EN VEHÍCULOS LIGEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los vehículos que utilicen diésel como combustible o vehículos ligeros que de manera voluntaria participen en el Programa de Autorregulación para vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, deberán sujetarse al procedimiento, requisitos y periodos establecidos en los Programas publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio y 2 de diciembre del 2022 respectivamente.

8.7.4. CONSTANCIA PARA EL USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8.7.4.1. Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría y que estén matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal o que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en lo siguiente:

8.7.4.2. Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=62>.

8.7.4.3. La instalación de los equipos de gas será por medio de las personas certificados y/o autorizados por la Secretaría, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP).

8.7.4.4. Los vehículos registrados en el presente Programa podrán obtener el holograma de verificación vehicular tipo “0”.

8.7.4.5. Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

9.1. Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad:

a) Con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”; en la siguiente página web citasverificcentros.cdmx.gob.mx; si el usuario no cuenta con una cita y solicita el servicio de verificación vehicular, el Centro de Verificación Vehicular deberá brindarle el servicio cuando éste no afecte el tiempo de servicio de los usuarios con cita; es decir siempre y cuando exista espacio disponible en las líneas de verificación y no se hagan filas de espera de automóviles en el exterior.

b) Con una identificación oficial (ej. credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia de conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros) para su debido registro en la bitácora electrónica, dentro del periodo de verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa; asimismo, deberá portar ambas placas excepto si se encuentra entre los supuestos indicados en el inciso 9.2

c) Dentro del período de verificación, conforme al calendario establecido en el presente Programa. En buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados o transportados en plataforma);

d) Sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, y Fotocívicas, lo anterior deberá validarse en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> o en el portal oficial de Internet de la Agencia Digital de Innovación Pública: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>, o <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/consulta-verificacion>, lo cual deberá reflejarse en el https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consulta_adeudos

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Agencia Digital de Innovación Pública ambas de la Ciudad de México, deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicios de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo, debiendo asentar en el expediente el nombre y firma de quien los recibe y valida:

- 1) Identificación oficial con fotografía Vigente (INE, IFE, Pasaporte o cedula profesional).
- 2) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México vigente (luz, agua, predial o teléfono fijo máximo 3 meses de antigüedad).
- 3) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente acompañada de copia de factura.
- 4) Tarjeta de Circulación.

5) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Aquellos vehículos que presenten alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a la referida anteriormente, que impida verificar su estatus, deberán acudir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Movilidad, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, todas de la Ciudad de México, según sea el caso, lo anterior a efecto de regularizar sus infracciones y/o sanciones.

Una vez hecho lo anterior, siempre y cuando se acredite en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública ambas de las Ciudad de México, que utilizan los Centros de Verificación Vehicular, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Fotocívicas o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente, que impidan verificar su estatus, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

e) Los servicios que proporcionan los preverificadores no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la Secretaría, razón por la cual se recomienda no contratar dichos servicios.

9.1.2. El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de estos.

9.2. Portar ambas placas, salvo por las siguientes excepciones:

a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico para el caso de vehículos dedicados a transporte público de pasajeros, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada. (Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico).

b) Cuando se le hubiera retirado por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite con una antigüedad máxima de 180 días naturales.

c) Cuando los vehículos de transporte público de pasajeros y carga no hayan recibido las placas metálicas o se encuentren en trámite de sustitución o alta ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el caso de vehículos dedicados a transporte público de pasajeros, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.

d) Cuando los vehículos particulares cuenten con placa digital u otra modalidad que no considere una placa física, deberá presentarse con el documento original, para que el Centro de Verificación Vehicular revise mediante los medios idóneos, el candado de seguridad correspondiente decodificación del código QR u otros.

Durante el proceso de verificación el Centro deberá colocar una copia del documento en un lugar visible de la unidad.

9.3. Todos los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular deberán presentarse en original y copia simple legible, excepto la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible, dejando un tanto en el Verificentro. El Verificentro, a través de su personal, es responsable de la compulsa de los originales con las copias que se incorporan en el expediente de verificación, y asentar que son copias fieles de los originales y deben estar integrados en el expediente de la verificación, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsa.

9.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad. (en donde el campo “trámite” deberá indicar registro por primera vez), en cuyo caso, el Verificentro deberá compilar una imagen fotográfica de dicha tarjeta de circulación.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a la pérdida, extravío o robo, deberá presentar acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación Vehicular deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación Vehicular imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el “Holograma “00”, y se encuentra dentro del listado publicado en la página de la Secretaría del Medio Ambiente entonces se deberá presentar copia legible de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor, la cual deberá estar integrada al expediente.

9.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior, la consulta sin costo, deberá ser integrada en el expediente de verificación). En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación, o bien, el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación Vehicular deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación Vehicular imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

El Centro de Verificación Vehicular debe consultar en la base de datos que exista el registro de la verificación vehicular anterior, en caso contrario el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

9.3.3. En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y el oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en donde se acredita el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben

entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía, y la NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.4. En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.5. En el caso de vehículos que hayan realizado la baja vehicular con posterioridad a la vigencia del certificado anterior deberá presentar el pago de multa por verificación extemporánea con la placa nueva y/o actual, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, lo cual deberá ser verificado por el Centro de Verificación Vehicular asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsión con base en la información en el portal de pagos (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos).

9.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su periodo de Verificación, deberá presentar el Certificado de Verificación y Holograma vigente, tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren fuera de su periodo de Verificación sin Certificado de Verificación y Holograma vigente, deberán presentar entre otros: la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva y pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente.

Para vehículos matriculados en una Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México o que porten placas Federales, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta sanción y pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en las demás Entidades Federativas que conforman la Megalópolis, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y pago de la sanción correspondiente.

9.3.7. En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

9.3.8. En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja. En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

9.3.9. En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

9.3.10. Los vehículos que hubiesen obtenido un oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría, o presenten el pago de multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, estarán exentas de las restricciones establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias

Ambientales Atmosféricas, solamente cuando circulen con dirección a un centro de verificación con el objetivo de verificar las emisiones de su vehículo, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia del documento correspondiente y hayan obtenido una cita, esta última deberá portarse en medio impreso o electrónico.

9.4. Es obligación del personal del Centro de Verificación Vehicular adherir la Constancia de Verificación tipo “0”, “1”, “2” o el incentivo “00, según le corresponda, al vehículo en la parte superior derecha del parabrisas del vehículo y, en caso de tener franja entintada superior, el holograma deberá colocarse debajo de ésta (lo más arriba posible) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

9.5. Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, así como los residuos de hologramas anteriores, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma y mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido continuando con su vigencia en tanto obtengan un resultado aprobatorio dentro del plazo que corresponda). El personal del Centro de Verificación Vehicular deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad y no colocará el nuevo holograma hasta que se hayan retirado y destruido los hologramas anteriores.

9.6. Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida, robo o destrucción, conforme a lo establecido en el numeral 19.1.5 del presente programa.

9.6.1. En caso de no contar con el certificado, se deberá solicitar una copia del mismo en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior conforme a la tarifa señalada en el numeral 7.5 del presente programa. Para emitir dicha copia, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en la misma: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier Centro de Verificación Vehicular a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema de verificación vehicular de la Ciudad de México, presente en la pantalla el registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior, para tal caso los centros de verificación Vehicular deberán realizar y anexar al expediente la consulta. En el caso de no contar con registro en el citado sistema de verificación vehicular deberá, exhibir original y copia para cotejo del acta levanta ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía o Juez Cívico. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

10. VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA

10.1. Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el segundo semestre del año 2024 y que no hayan aprobado la verificación en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo con lo siguiente:

10.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. El pago de la multa no exime a los vehículos de respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, salvo en el caso que se traslade al Centro de Verificación Vehicular, con una cita vigente para verificar en el día en cuestión, conforme el numeral 9.3.10 del presente.

10.1.2. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa de Verificación extemporánea, se deberán pagar las multas por verificación vehicular extemporánea que amparen el monto de 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

10.1.3. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa establecida en el párrafo anterior, se deberán pagar las multas por verificación vehicular extemporánea que amparen el monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación vehicular. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá repetir este mecanismo tantas veces sea necesario, hasta que la unidad apruebe la verificación vehicular.

10.2. El procedimiento para realizar la verificación vehicular de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

10.2.1. Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx) o en Locatel en el teléfono 55-56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

En el supuesto de que el vehículo se presente a verificar sin el original de la línea de captura generada para el pago de multa por verificación extemporánea, se podrá prestar el servicio, siempre y cuando se exhiba el comprobante de pago realizado por cualquier medio y el personal del Centro de Verificación Vehicular realice una consulta en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, validando el pago de la misma, imprimiendo y anexando al expediente administrativo la consulta realizada, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la consulta y validación.

10.2.2. Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.

10.2.3. Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea se vea reflejado en el Sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos), en tanto no ocurra la unidad no podrá ser verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente.

10.2.4. Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el legal poseedor del vehículo deberá trasladar el mismo a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación Vehicular, dentro del plazo de 30 días naturales.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, se deberán asegurar que el vehículo no cuente con adeudos por tenencia, refrendo e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Fotocívicas, o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente que impidan verificar su estatus, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

10.2.5. Realizar la verificación vehicular, debiendo entregar al usuario la parte correspondiente al contribuyente del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o copia simple del pago de la multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, utilizada para verificar el vehículo. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

10.2.6. Quedan exceptuados de la multa por verificación extemporánea, los vehículos candidatos a obtener el incentivo "00" en los primeros dos años contados a partir de la fecha de la primera enajenación del vehículo.

10.2.7. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad y no puedan hacer uso de la línea de captura generada por concepto de multa por verificación extemporánea y pagada con errores de datos, deberán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas, a solicitar la corrección de la línea de captura, debiendo presentar en el Centro de Verificación Vehicular el original del oficio donde se subsanen las inconsistencias, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo el oficio donde se subsanen las inconsistencias.

10.2.8. Los vehículos que se presenten a verificar con el pago de la multa generada por la verificación vehicular extemporánea cuya referencia de placa, marca o modelo se encuentre incorrecta con la tarjeta de circulación del vehículo, deberán ser verificados siempre y cuando exhiban los siguientes documentos:

1. El comprobante de pago original con errores de impresión del semestre correspondiente al que se presenta a verificar.
2. Volante de aclaraciones con fecha del sello del semestre en curso en el que se presenta a verificar, emitido por cualquier Módulo de la Tesorería de Administración Tributaria, o la Impresión del Sistema (SISCOR) donde se indique el valor actual o en su caso el oficio de corrección emitido por las Administraciones Tributarias de la Tesorería de la Ciudad de México.

El computo de los 30 días naturales para hacer uso de la multa por verificación extemporánea, se renovará a partir de la fecha de obtención de los documentos enunciados en el punto 2 del presente numeral, pudiendo verificar los vehículos presentando el pago de las multas por verificación extemporáneas que con motivo de las hipótesis contempladas en el presente numeral hayan perdido su vigencia.

10.2.9. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad para verificar por falta de actualización oportuna del Portal de Consulta de Adeudos por tenencias, refrendos, infracciones de tránsito y del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; y sanciones impuestas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán acudir a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar, para expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los siguientes documentos:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

Una vez obtenida la consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”, se deberá presentar en el Centro de Verificación Vehicular el original de la consulta, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar el día de su cita.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo la consulta que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”.

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas, exceptuando vehículos automotores matriculados en el Estado de México, así como los que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales de la Ciudad de México. La obtención de un holograma en el programa de la Ciudad de México no exime al automotor del cumplimiento del programa de verificación vehicular que exista en la entidad federativa en la que se encuentre matriculado.

11.2. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente Programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, y para cualquier constancia, debiendo presentar los documentos establecidos en el presente Programa.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet en la siguiente liga: citasverificentros.cdmx.gob.mx.

La vigencia de los hologramas obtenidos voluntariamente será contada a partir de la fecha de emisión de los mismos.

11.3. Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

11.4. Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: “Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa”.

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

12.1. Todos los Centros de Verificación Vehicular cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo con lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente Programa.

Sólo algunos Centros de Verificación Vehicular tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: citasverificentros.cdmx.gob.mx

12.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, este horario podrá modificarse conforme lo que indique el Aviso por el que se da a conocer el Manual para la operación y funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la Secretaría, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificado en sus días y sus horarios conforme a las necesidades que así lo requieran, en todos los casos, la Secretaría hará del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular, así como al público usuario.

12.3. No se encuentra autorizado el uso de software, accesorios o equipos electrónicos que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la Secretaría; así mismo, no se realizarán reparaciones mecánicas y/o pre - verificaciones al interior del Centro de Verificación Vehicular. El personal que labora en dicho Centro será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR) al número telefónico 55-9689-5009 extensión 5000 y/o al correo de avisos.civar@gmail.com.mx

12.4. Durante todo el procedimiento de la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación Vehicular. En caso de presentarse con personas vulnerables el personal de atención ciudadana deberá apoyar al usuario para resguardarse en el área destinada para personas vulnerables.

12.5. En todas sus etapas la prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que, por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación Vehicular deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

12.6. En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación vehicular “NIV” marcado en la carrocería del vehículo.

12.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la Secretaría o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación Vehicular, personal de éste deberá reportarlo mediante el sistema de Tickets, en día y horario hábil, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo, y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

12.8. Cuando durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación detecte que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación presuntamente apócrifa o falsificada o notoriamente alterada, deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría y dar vista a las autoridades competentes para los efectos que conforme a derecho procedan.

12.9. Los Centros de Verificación Vehicular deberán abstenerse de prestar el servicio de verificación a vehículos cuya circulación se encuentre restringida por el programa “Hoy No Circula” o por las restricciones que emita la Comisión Ambiental de la Megalópolis, salvo los casos señalados en el numeral 9.3.10.

12.10. Los Centros de Verificación Vehicular deberán validar la información que se desprende del código QR de los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico Metropolitano o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría.

13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)

13.1. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, está facultada para detectar, detener, verificar, inspeccionar y, en su caso, sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este Programa, del Programa Hoy No Circula, del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas o del reglamento de la ley Ambiental para la protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia del Verificación Vehicular, sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

13.2. Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente Programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, podrá hacer uso de la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros, así como de la identificación de manera visible de vehículos ostensiblemente contaminantes.

13.3. Obligaciones de los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos.

13.3.1. Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del Personal Autorizado por la Secretaría, quien deberá identificarse con el gafete que contiene el oficio de comisión vigente, para que verifique que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de no detener la marcha del vehículo y/u ocasione o pueda ocasionar una lesión al Personal Autorizado, se solicitará el apoyo de la fuerza pública para poner a disposición de la autoridad competente al responsable.

13.3.2. Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, cuando lo requiera el Personal Autorizado por la Secretaría deberán proporcionar la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, los cuales posteriormente a la captura de datos serán

devueltos a su poseedor, además de encontrarse obligados a exhibir el holograma de verificación vehicular vigente, adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente, que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravió del holograma y/o del certificado de verificación, el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público, la Fiscalía y/o Juez Cívico competente. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

En el supuesto de contar con sanción por verificación vehicular extemporánea pagada, deberá proporcionar al Personal Autorizado el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se distinga de forma legible la línea de captura, así como el pago en original o certificación de la misma de manera impresa y legible.

13.3.3. Para vehículos que utilizan diésel como combustible permitir al Personal Autorizado por la Secretaría, llevar a cabo una prueba de aceleración de acuerdo con el protocolo de prueba establecida en la NOM-045-SEMARNAT-2017.

Para vehículos que utilizan gasolina, gas natural comprimido (GNC) o gas licuado de petróleo, no será necesaria la aplicación de la prueba visual que establece el numeral 6.6. de la NOM-047-SEMARNAT-2014, toda vez que este tipo de vehículos al emitir humo se consideran como ostensiblemente contaminantes.

13.3.4. Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes, en caso de incumplir con el presente Programa, del Programa Hoy No Circula, del Programa Para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas o del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.3.5. Recibir del personal autorizado por la Secretaría la o las boletas de sanción, en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal autorizado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, podrá ser enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En caso de que el vehículo porte placas sobrepuestas o presuntamente apócrifas, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

En caso de que el vehículo porte un Holograma o certificado presuntamente apócrifo, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

13.3.6. El conductor, propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la multa por verificación extemporánea para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Situación que no le exenta de respetar la restricción a la circulación prevista en el numeral 10.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema>, para su pago oportuno.

13.3.7. El pago de la o las sanciones impuestas por el personal autorizado deberá realizarse mediante el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51, el cual podrá ser obtenido en la página <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema> debiendo tomar como referencia el folio de la boleta de sanción.

13.3.8. En el caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, se deberá someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

13.3.9. En los casos que haya sido procedente la imposición de medida cautelar, recoger su placa o placas de circulación en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles

La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado, podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

13.4. Obligaciones del Personal Autorizado para Sancionar.

13.4.1. Identificarse plena y cortésmente como Personal Autorizado mediante oficio de comisión vigente expedido por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría el cual deberá portar visiblemente; así mismo el Personal Autorizado deberá indicarle al conductor el motivo de la detención del vehículo.

13.4.2. Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

13.4.3. En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrado Convenio, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

13.4.4. Para el caso de vehículos que porten placas federales, de una Entidad Federativa diferente a la Ciudad de México o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el Personal Autorizado por la Secretaría podrá retirar, como medida cautelar, una placa de circulación, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma.

13.4.5. Llenar correctamente la boleta de sanción, entregar el tanto etiquetado como CIUDANANIA y orientar sobre los requisitos para la recuperación de la medida cautelar.

13.5. Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente Programa.

13.5.1. El Personal Autorizado por la Secretaría, estará facultado para verificar que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con emisiones ostensiblemente contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 o presuman contaminantes de manera visible o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

a) En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

b) Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Llevar a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente, y en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente.

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción procedente.

13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación Vehicular.

13.6.1. Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

13.6.2. Realizar la verificación o la prueba de evaluación técnica y en su caso solicitar el certificado anterior o el original del pago de la multa por verificación extemporánea. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación Vehicular deberá:

a) Solicitar boleta de sanción (original y copia para cotejo).

b) Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos_que_haya_cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Tarjeta de circulación.

d) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

e) En caso de pérdida de la boleta de sanción, deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente.

13.6.3. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

a) Copia de la boleta de sanción.

b) Copia de la tarjeta de circulación.

c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

d) Copia el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente, de la boleta de sanción por extravió o robo de la misma.

13.6.4. No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

13.6.5. Verificar al vehículo de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 8.

13.6.6. El resultado de la prueba de Evaluación Técnica deberá ser impresa en una constancia de tipo rechazo, por lo que el Centro de Verificación Vehicular debe colocar los sellos correspondientes al Programa de Vehículo Contaminante de conformidad con la Imagen institucional de las áreas de atención ciudadana de los Centros de Verificación Vehicular y el sello de APROBADO o RECHAZADO de acuerdo con el resultado obtenido de dicha prueba, el Centro de Verificación Vehicular debe explicar el resultado de la prueba de Evaluación Técnica.

13.7. Motivo de la Sanción.

13.7.1. Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

13.7.2. Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

13.7.3. Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; pero que, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

13.7.4. Circular un vehículo contraviniendo las limitaciones del Programa Hoy No Circula.

13.8. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.

13.8.1. El Personal Autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, solicitará la detención del vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido o por no portar su holograma de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes. Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de una placa de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

13.8.2. Detección Remota de Contaminantes.

13.8.2.1. Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el principio de medición que se indica en el numeral 13.8.2.2, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación Vehicular.

13.8.2.2. Principio de Medición:

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

13.8.2.3. Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar

los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hydrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)
600	2,500	4.5

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)
0.50	3,000

13.8.3. Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.8.4. En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma y el certificado de verificación vigentes.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía y/o Juez Cívico competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

13.9. SANCIONES.

13.9.1. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo con el motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

13.9.2. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

13.9.3. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por no presentar o acreditar contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/conceptos/ambiente, en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio de la boleta de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

13.9.4. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación de este. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

13.9.5. Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el personal autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la boleta de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.9.6. En el caso de los vehículos que se encuentren inscritos en el Programa de Autorregulación vigente, se procederá conforme a lo siguiente:

Cuando se detecten, por primera ocasión en circulación y presenten humo visible o que, al ser medidos tengan más de 250,000 [N/cm³], serán apercibidos para realizar las reparaciones correspondientes y no estarán exentos de las restricciones a la circulación, otorgándose 20 días naturales para que sean reparadas.

Si dentro de los 10 días naturales siguientes a la detección y amonestación, se detecta circulando sin haber subsanado la causal de emisión de humo, se deberá informar a la Dirección General de Calidad del Aire.

En el supuesto de una tercera detección se procederá a solicitar la baja del Programa de Autorregulación a la Dirección General de Calidad del Aire.

13.10. Requisitos para la Recuperación de Placa.

13.10.1. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y en su caso, aprobada la verificación correspondiente o, en su caso, la Prueba de Evaluación Técnica (PET), para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, la siguiente documentación:

- a) Boleta de sanción en original, en caso de extravío o robo deberá levantar acta ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente.
- b) Tarjeta de circulación vigente y copia de la misma. Si la tarjeta no está actualizada con el nombre del propietario, deberá presentar el documento que acredite la propiedad del vehículo y entregar copia del mismo.
- c) Prueba de Evaluación Técnica (PET) en caso de haber sido sancionado por emisión de humo, y copia de la misma.
- d) Comprobante del pago de sanción en original (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente) y copia de la misma.
- f) En caso de no ser el titular del vehículo y/o la persona sancionada cuyo nombre y firma aparezca en la boleta de sanción, se requiere original de carta poder simple dirigida a la Secretaría, firmada por quien otorga el poder, quien lo recibe y dos testigos, con copia de identificación oficial vigente de los cuatro firmantes.
- g) Si es persona moral, el representante legal deberá acreditarlo con copia del poder notarial y en caso de vehículos oficiales, copia del resguardo del vehículo.

13.11. Lugar en que deberán realizar la verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

13.11.1. En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la Secretaría o los de su Entidad, según corresponda.

13.11.2. Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría.

13.11.3. En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría o cuando así lo justifique, realizar la verificación vehicular según corresponda a la entidad emisora de la matrícula, la cual deberá ser posterior a la fecha de sanción.

13.11.4. Para mayor información presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, en el mismo horario en el teléfono 55-9689-5009 extensión 1200.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA “HOY NO CIRCULA”

14.1. Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.- Tractores agrícolas.

II.- Maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

III.- Motocicletas.

IV.- Vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos.

V.- Vehículos eléctricos.

VI.- Vehículos híbridos categoría I y II con motores de propulsión a gasolina y eléctrico.

VII.- Vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico.

VIII.- Automotores con matrícula de demostración y/o traslado.

IX.- Vehículos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X.- Vehículos que porten Holograma “EXENTO”.

XI.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “00” por dos años, salvo cuando exista contingencia ambiental atmosférica por contaminantes y la CAME emita restricciones a la circulación para alguno de los casos referidos.

XII.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “0”, por seis meses, salvo cuando exista contingencia ambiental atmosférica por contaminantes y la CAME emita restricciones a la circulación para alguno de los casos referidos.

XIII.- Vehículos que porten Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”, siempre y cuando transporten a personas con discapacidad.

XIV.- Vehículos que porten Constancia tipo “Autorregulación”, que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros.

XV.- Vehículos que porten placas para personas con discapacidad.

XVI.- Vehículos que porten Pase Turístico Metropolitano, dos veces por semestre por siete días, una vez por semestre por 14 días, Vehículos que porten Pase Turístico Paisano durante la activación de puentes largos oficiales y durante la activación del Programa Paisano.

XVII.- Vehículos que porten los oficios de Ampliación al Periodo de Verificación Vehicular, en la vigencia establecida en dicho oficio, emitidos por la Secretaría.

XVIII.- Vehículos que porten en lugar visible oficio emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para exentar las limitaciones a la circulación.

14.2. Además de lo establecido en el Programa Hoy No Circula, se encuentran sujetos a las limitaciones a la circulación los:

I.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “1” limitan su circulación un día entre semana y dos sábados cada mes hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo con las condiciones ambientales que se presenten y sean definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

II.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “2”, limitan su circulación un día entre semana y todos los sábados del mes, durante la vigencia de su holograma.

III.- Vehículos que porten Permiso para Circular sin placas y sin tarjeta de circulación, serán tratados como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, por lo que no deberán circular un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

IV.- Vehículos nuevos y usados que no se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría, Estados que conforman la Megalópolis o que cuenten con convenio de homologación, limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 05:00 a 11:00 horas.

V.- Vehículos nuevos y usados que se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría (incluidos los que cuenten con Multas por Verificación Extemporánea), limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes.

VI.- Vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en caso de obtener hologramas “1” ó “2” deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo con la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas, la limitación a la circulación los días sábado será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa pre asignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos referidos anteriormente se definirán en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

14.3. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por los Gobiernos de Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala entregados a vehículos automotores matriculados en dichas entidades, otorgados bajo los mismos criterios definidos en el presente Programa. Vehículos verificados con criterios distintos serán considerados como unidades con holograma “2”.

14.4. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por el Gobierno del Estado de México bajo los criterios del presente programa, excepto a los automotores

matriculados en la Ciudad de México, bajo pruebas voluntarias de verificación vehicular. No se reconocerán las verificaciones voluntarias otorgadas en Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, dichos automotores serán considerados como no verificados.

15. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

15.1. La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la Secretaría están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

15.2. Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, ubicado en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles o en los números telefónicos 5551342380 y 5552789931 extensión 1690 a la 1694 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

16. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría en el ámbito de su competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Revalidaciones de Autorización, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la Secretaría.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, de lunes a sábado dentro de un horario de 08:00 a 20:00 horas en días hábiles y laborables en el teléfono 55-9689-5009 ext. 5000 o en Locatel al teléfono 55-5658-1111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación Vehicular, o a través del correo electrónico de denuncias de la Secretaría denuncias@sedema.cdmx.gob.mx

Por otro lado, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente Programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el primero de julio de 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA

I.- Los vehículos que cuenten con Holograma “0”, “1” o “2” contarán con un plazo de dos meses para verificar sus unidades de conformidad con el calendario establecido para el semestre correspondiente en el presente programa.

II.- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

III.- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México, que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten “Holograma 00”, los cuales deberán verificar de acuerdo a lo descrito en el numeral 8.7.2.8. del presente programa.

IV.- El plazo para utilizar el pago de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

V.- El plazo para utilizar el pago de la multa por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

18.1. AVISOS DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.

El Aviso de Privacidad de Datos Personales, podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/avisos/informacionvehicular.pdf>

19. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

19.1 ATENCIÓN DIGITAL.

Para mayor comodidad de la ciudadanía, los trámites y servicios relacionados con la operación del Programa de Verificación y el Programa Hoy no Circula, denominados:

- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR”;
- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS”;
- * “SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF”;
- * “SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA”;
- * “REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”; y
- * “CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”.

Podrán realizarlos de manera digital a través del link: <https://www.cdmx.gob.mx/>, siguiendo los requisitos y el procedimiento que para cada uno se encuentra establecido.

Para lo anterior, es necesario iniciar sesión con su cuenta LLAVE CDMX y cargar la documentación requerida por el sistema que justifique su dicho.

19.1.1 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a robo de la unidad, siniestro o reparación mayor, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado. Para ello, podrán realizar la solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418>.

19.1.2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a alguno de los casos no contemplados en el presente Programa se les ampliará el período

para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86>

19.1.3. SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea y éste no haya sido utilizado para verificar su unidad debido a un pago indebido (que no sea acreedor al pago por encontrarse de manera regular) o por errores de datos como placa, marca, modelo, clave y hubieran pagado otra multa con los datos correctos para verificar, podrán solicitar su devolución conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89>

19.1.4. SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran un permiso para que puedan trasladar a personas para su atención médica, o atender emergencias en los días que se encuentra limitada la circulación de sus vehículos por el programa Hoy No Circula y/o Contingencias Ambientales, podrán realizar su solicitud para obtener un oficio que les permita circular sin limitaciones los días que se indiquen en el mismo, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1419>.

19.1.5. REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no cuenten con el certificado de verificación vehicular por robo, deterioro o extravió del certificado de la constancia de verificación vehicular, deberán tramitar y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular en el que realizó la verificación inmediata anterior, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma de verificación vehicular que sea necesario tramitar, podrá solicitarse mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417>

19.1.6. CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran canjear una constancia de Verificación Vehicular por otra que les otorgue mayores beneficios a su circulación, siempre y cuando acrediten haberla obtenido de manera incorrecta conforme a los criterios establecidos en el presente programa, deberán realizar su solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87>

19.1.7. PASE TURÍSTICO METROPOLITANO Y PASE TURÍSTICO PAISANO.

Permite a los vehículos que lo portan exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porten permiso de importación temporal, este beneficio se otorga a vehículos de uso particular con hasta 15 años de antigüedad (modelos 2009 y posteriores) del extranjero o foráneos y no se podrán generar para vehículos emplacados en la CDMX, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, su tramitación y otorgamiento es completamente gratuita y mediante la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx o <https://paseturistico.cdmx.gob.mx>, las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que lo porten, serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Los requisitos necesarios para generar el pase turístico se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=98>.

En caso de requerir asesoría para realizar alguno de los trámites digitales que se indican, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

19.2. ATENCIÓN PRESENCIAL

Para el caso de usuarios que requieran atención en su modalidad presencial, respecto de los trámites que se indican en el numeral 19 del presente programa, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía, las solicitudes deberán acompañarse del soporte documental que respalde su petición, conforme a los requisitos que a continuación se indican:

NO	NOMBRE DEL TRÁMITE	REQUISITOS
1.	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418 - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en Original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia. No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en Materia de Verificación Vehicular y Fococívicas.

		<p>- Última constancia de verificación o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p> <p>PARA EL CASO DE ROBO:</p> <p>- Carpeta de Investigación por robo. Copia.</p> <p>- Documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia</p> <p>PARA EL CASO DE SINIESTRO:</p> <p>- Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el número de siniestro o reporte. Copia.</p> <p>- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial)</p> <p>PARA EL CASO DE REPARACIÓN MAYOR:</p> <p>- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial).</p> <p>- Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazara por sí mismo a verificar. Copia.</p>
2.	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de modalidad presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocólicas.</p> <p>- Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</p> <p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial)</p> <p>Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p> <p>- Última Constancia de verificación o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p>
3.	SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89</p>

		<p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia.</p> <p>- Última Constancia de verificación vehicular o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p>
4.	<p>SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA</p>	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1419</p> <p>- Tarjeta de circulación. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>- Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p>
5.	<p>REPOSICIÓN DE LA DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.</p>	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417</p> <p>- Tarjeta de circulación. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>- Factura o Carta Factura (para el caso del "00"). Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</p>

		<p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento original solo para el caso de Modalidad Presencial).</p> <p>Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p> <p>- Pago de Derechos. Original. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable).</p> <p>SOLO PARA EL CASO DE HOLOGRAMA:</p> <p>- Denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde lo ocurrido con el holograma (citar la placa del vehículo y folio del holograma).</p> <p>- Última Constancia de Verificación Vehicular ó impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p> <p>- Presentar vehículo para el pegado de holograma.</p>
6.	CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.</p> <p>- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PVVO vigente. Copia.</p> <p>- Factura o carta factura de la unidad. Sólo en caso del Holograma "00". Copia.</p> <p>- Pago de derechos. Original. (No pagar hasta que el trámite resulte precedente).</p> <p>- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y en su caso, retirado el anterior.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</p> <p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento original solo para el caso de Modalidad Presencial).</p> <p>Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p>

19.2.7. EXENCIÓN A VEHÍCULOS DE CARGA QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PERECEDEROS.

Las personas que requieran obtener la exención de las limitaciones a la circulación establecidas en el “Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal”, conocido como “Hoy No Circula”, para vehículos de carga, matriculados en la Ciudad de México, destinados a transportar productos agropecuarios y perecederos, podrán obtenerla por un año, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar solicitud por escrito a la Dirección General de Calidad del Aire, en la que se detalle: marca, submarca, placas, y año modelo, sita en calle Río de la Plata 48, piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.
- 2.- Copia de la identificación oficial del propietario o legal poseedor del vehículo.
- 3.- Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad vehicular que deberá estar matriculada en la Ciudad de México, y destinada a transportar productos agropecuarios y perecederos.
- 4.- Copia simple del certificado de verificación vehicular vigente.

19.9. Los trámites denominados “LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES”, “LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y “CONSTANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR”, fueron eliminados del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente en los centros de verificación vehicular de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz de los temas mencionados, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

El trámite denominado “SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN”, fue eliminados del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente por la SEMOVI y el DIF de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz del tema mencionado, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día 01 de julio del 2024.

Dado en la Ciudad de México, el día 24 del mes de junio del año 2024.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos; 2, 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción IV, 18 y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 32 y 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción X, inciso C), 41 y 185 fracciones I, V y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64, 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2023; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la Evaluación Interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, y sus resultados deberán ser publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Que en cumplimiento a Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en fecha 25 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cada evaluación interna a los Programas Sociales de la Secretaría del Medio Ambiente debe ser publicada y entregada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna 2023 es el 30 de junio de 2024, motivo por lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Primero. La Evaluación Interna del Programa Cosecha de Lluvia, correspondiente al ejercicio 2023, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/Evaluacion_interna_del_programa_social_Cosecha_de_Lluvia_2023.pdf

Segundo. Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Coordinadora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos; 2, 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción IV, 18 y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 32 y 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción X, inciso E), 129 y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64, 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2023; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la Evaluación Interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, y sus resultados deberán ser publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Que en cumplimiento al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en fecha 25 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cada evaluación interna a los Programas Sociales de la Secretaría del Medio Ambiente debe ser publicada y entregada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna 2023 es el 30 de junio de 2024, motivo por lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Primero. La Evaluación Interna del Programa Altépetl Bienestar, correspondiente al ejercicio 2023, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGcorenadr/Evaluacion_interna_del_programa_social_Altepetl_2023.pdf

Segundo. Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Coordinadora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR. Secretaria de las Mujeres, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 64,65 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto -general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos.

Además, la LDSDF, en el Artículo 42, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. En cuanto a los resultados de las evaluaciones internas establece que éstos serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Que el Acuerdo CECM/IISO/04/2024 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, establece que todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2023 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2024 de cada programa social, de acuerdo con los “Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México”.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe de Evaluación Interna 2024 del Programa Social “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, de la Secretaría de las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta del Informe de Evaluación Interna 2024 del Programa Social “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, de la Secretaría de las Mujeres, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/Evaluacion_Interna_Programa_BMSV_2023_.pdf

TERCERO. Se señala como responsable a Dulce Claudia Colín Colín, Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, teléfono 55122836, Ext. 101, ubicada en Av. Morelos No. 20, 7° piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 6 y 77 bis 29, de la Ley General de Salud, 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones IV, V, XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 11 fracciones II, V, VI, XIII y XVII, 18, 94 y 95 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER QUE A PARTIR DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2024, LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD DE LOS HOSPITALES DE ESTA DEPENDENCIA, SERÁN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Aviso por el cual se da a conocer que a partir del 1 de julio de 2024, la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en la Ciudad de México, así como la operatividad de los hospitales de esta dependencia, serán transferidos por el Gobierno de la Ciudad de México a los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de la Ciudad de México, el cual está disponible para su consulta en la siguiente liga:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/SECRETARIA_DE_SALUD_Aviso_Tranferencia_IMSS_BIENESTAR_C.docx

SEGUNDO. - Se designa como responsable a la Dra. Jeanette Godínez Alejandre, Subdirectora de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1875.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de junio 2024.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 6 y 77 bis 29, de la Ley General de Salud, 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracción IX y 40, fracciones IV, V, XIV y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 11 fracciones II, V, VI, XIII y XVII, 18, 94 y 95 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que es atribución originaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, garantizar la prestación gratuita, eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud a las personas que habiten en la Ciudad de México, así como a las provenientes de otras entidades federativas y en situación de movilidad, que utilicen los servicios médicos que presta esta Ciudad (con excepción de los procedimientos relacionados con cirugías cosméticas), independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica, tienen derecho a la salud, así como el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social;

Que con fecha 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social laboral atención integral médica y hospitalaria gratuita incluyendo medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, a las personas antes referidas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

Que mediante el Acuerdo publicado el 7 de septiembre de 2022, en el Diario Oficial, fue emitido el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, integrantes del Sistema Nacional de Salud, que llevan a cabo la prestación gratuita de servicios de salud a personas sin seguridad social, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece en sus Objetivos 3 y 4, la elaboración e implementación de un Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, que permita mejorar e incrementar la calidad de los servicios de salud y del personal que proporciona atención a la población sin seguridad social y el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados en las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social, respectivamente;

Que con fecha 25 de octubre del 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) con el objetivo de desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria a la Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social.

Que con fecha 29 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar.

Que con fecha 25 de agosto de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos, y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetaran las "partes", para que el "IMSS" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en sus respectivos ámbitos de competencia, transfieran, según corresponda, al "IMSS-BIENESTAR" o al fideicomiso sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la "LGS", en adelante "EL FONSAABI", los recursos destinados a la atención médica, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, en la Ciudad de México.

Que con fechas 10 de octubre de 2023 y 11 de marzo de 2024, fueron suscritos el Convenio modificadorio y el Segundo Convenio Modificadorio, ambos al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de octubre de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Gobierno de la Ciudad de México, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar que suscribió el Jefe de Gobierno de la ciudad de México, cuyo objeto es consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurran con la Federación por conducto del IMSS BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social; a través de esto, el IMSS BIENESTAR prestará atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcionará medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social laboral en las Entidades Federativas que suscriban los Convenios de Coordinación conforme a la normativa aplicable;

Que con fecha 3 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER QUE A PARTIR DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2024, LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD DE LOS HOSPITALES DE ESTA DEPENDENCIA, SERÁN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. A partir del 1 de julio de 2024, todo asunto relacionado con la operatividad de los hospitales de esta dependencia, así como la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en la Ciudad de México, estará a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Por lo anterior, todos aquellos procedimientos, avisos, notificaciones, peticiones, solicitudes de atención médica, solicitudes de información pública y lo relativo a solicitudes de datos personales, así como cualquier otro asunto relacionado con la operatividad de los hospitales de esta dependencia y la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en la ciudad de México, que se generen a partir del 1 de julio de 2024, deberán dirigirse al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, al 1 día del mes de julio de 2024. - La Secretaria de Salud de la Ciudad de México, **Dra. Oliva López Arellano**. - Rúbrica.

Ciudad de México, al primero de julio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

C.P. Alejandro González Malvárez, Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido por los artículos 24 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; numerales 2.15, 2.15.1.1 y 2.15.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, es el Órgano Técnico Consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos, el cual debe elaborar su Manual Específico de Operación.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0704/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el Registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, asignándole el Número de Registro MEO-COTECIAD-INVI-24-4DE76831, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-INVI-24-4DE76831.

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga, es el Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 ext. 5202

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

(Firma)

C.P. Alejandro González Malvárez
Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas
en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracciones, I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción I y XXII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021; y 25 y 28, fracción I y II del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que el artículo 51 fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, determina que la persona Titular de la Unidad Administrativa de Administración y Finanzas, tiene dentro de sus atribuciones supervisar la elaboración del Programa Interno de Protección Civil de los inmuebles que ocupe el Servicio.

Que el 22 de marzo de 2024 en la instalación y primera sesión ordinaria del Comité Interno de Protección Civil, mediante acuerdo número CIPC-SMPCDMX-AC-03-03/2024, el Comité Interno de Protección Civil del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México aprueba su Manual de Integración y Funcionamiento e instruye a la Suplencia de la Coordinación General de Protección Civil a realizar las actividades procedentes para su registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; así como su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y página web oficial de la Entidad. Que el 23 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México otorgó el registro número MEO-ESPECIAL-SMP-24-4C0E5E8C al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Protección Civil del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Protección Civil del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/meo_proteccion_civil_2024.pdf

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace electrónico es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle Sur, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Manual contenido en el enlace electrónico entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este aviso.

Ciudad de México, 07 de junio de 2024

(Firma)

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL

DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

LIC. ALAN AIZPURU AKEL, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, 11 fracción II, 12, 13 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus artículos 36, 37 fracciones I y II, así como en los artículos 68, 69 y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que la creación de los Sistemas de Datos Personales se efectúa mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

ÚNICO.- Para conocimiento del público en general se crean los sistemas de datos personales que detenta Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.; asimismo, se dan a conocer los enlaces electrónicos (ligas) donde podrán ser consultados los Acuerdos respectivos, así como el área responsable de cada sistema:

1.- Comercialización de la Redensificación en la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Área responsable: Dirección de Inmobiliaria y de Comercialización.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-comercializacion-de-la-redensificacion-en-la-reconstruccion-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>

2.- Contratos, Convenios, Administración y Compraventa de Inmuebles propios y del Gobierno de la CDMX.

Área responsable: Dirección de Inmobiliaria y de Comercialización.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-contratos-convenios-administracion-y-compraventa-de-inmuebles-propios-y-del-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>

3.- Proveedores SERVIMET.

Área responsable: Dirección de Administración y Finanzas.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-proveedores-servimet.pdf>

4.- Registro de personas servidoras públicas.

Área responsable: Dirección de Administración y Finanzas.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-registro-de-personas-servidoras-publicas.pdf>

5.- Acciones legales para recuperar adeudos y defensa jurídica de la entidad.

Área responsable: Coordinación de Asuntos Jurídicos.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-acciones-legales-para-recuperar-adeudos-y-defensa-juridica-de-la-entidad.pdf>

6.- Gestiones para la Regularización de Inmuebles.

Área responsable: Coordinación de Asuntos Jurídicos.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-gestiones-para-la-regularizacion-de-inmuebles.pdf>

7.- Empresas proveedoras de servicios de conservación y mantenimiento de inmuebles.

Área responsable: Dirección de Proyectos.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-empresas-proveedoras-de-servicios-de-conservacion-y-mantenimiento-de-inmuebles.pdf>

8.- Desarrolladores inmobiliarios solicitantes de la Norma General de Ordenación Número 26.

Área responsable: Dirección de Proyectos.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-creacion-desarrolladores-inmobiliarios-solicitantes-de-la-norma-general-de-ordenamiento-numero-26.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el titular de la Subdirección de Sistemas de Información y Tecnología, de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., quien puede ser contactado en el teléfono 56616328 a la extensión 138.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a los responsables del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la inscripción de los Sistemas, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de dos mil veinticuatro

LIC. ALAN AIZPURU AKEL

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

LIC. ALAN AIZPURU AKEL, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, 11 fracción II, 12, 13 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus artículos 36, 37 fracciones I y II, así como en los artículos 71 y 72, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que la supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectúa mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

ÚNICO.- Para conocimiento del público en general se suprimen los siguientes sistemas de datos personales que detenta Servicios Metropolitanos, S.A, de C.V.

1.-JUICIOS PARA RECUPERAR ADEUDOS Y DEFENSA JURÍDICA.

Área responsable: Dirección Jurídica.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-supresion-juicios-para-recuperar-adeudos-y-defensa-juridica.pdf>

2.-ADQUISICIONES PROVEEDORES DE BIENES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Área responsable: Dirección de Administración y Finanzas.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-supresion-adquisiciones-proveedores-de-bienes-y-prestadores-de-servicios-profesionales.pdf>

3.-COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES.

Área responsable: Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-supresion-comercializacion-de-inmuebles.pdf>

4.-RECURSOS HUMANOS.

Área responsable: Dirección de Administración y Finanzas.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-supresion-recursos-humanos.pdf>

5.-INSTRUMENTOS NOTARIALES.

Área responsable: Dirección Jurídica.

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/acuerdo-de-supresion-instrumentos-notariales.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el titular de la Subdirección de Sistemas de Información y Tecnología, de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., quien puede ser contactado en el teléfono 56616328 a la extensión 138.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio del 2024

LIC. ALAN AIZPURU AKEL

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 53 apartado A, Numerales 1 y 2 fracción I, VII, X, XII, 12 fracción II, apartado B numeral 1,3 inciso a) fracciones I, XIII, XXIV, XXV, XXIX Y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, la facultad de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021; y 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de obra pública.

IV.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en materia de obra pública que le competen al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, el mismo, cuenta con la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro AL-BJ-14/011021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro MA-35/240921-OPA-BJU-6/010319.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio del año dos mil veinticuatro, con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con la obra pública y contratación de obra pública y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que permitan proveer los bienes y servicios con oportunidad de las áreas operativas y administrativas, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este aviso.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, , y los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que conforme a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos se encuentran la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia.

Que en México, el cáncer de mama se ha constituido en un problema de salud pública, ya que su incidencia ha aumentado 22% y es la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 40 años, haciendo necesaria la implementación de acciones dirigidas a la detección oportuna y el diagnóstico temprano de esta enfermedad.

Que con base a lo establecido en el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación cuenta con la atribución general para realizar las tareas que de manera directa le asigne la persona titular de la Alcaldía, quien se auxilia de sus Unidades Administrativas para instrumentar las políticas, acciones y estrategias antes señaladas.

Que conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de Registro MA-32/071022-COY-1239C6D, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, tiene entre sus funciones Coordinar y supervisar acciones y programas sociales en materia de salud, educación y seguridad en beneficio de las mujeres y grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Coyoacán.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/317/2024 de fecha 21 de junio de 2024, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó la resolución correspondiente a la Acción Social “Coyoacán Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mamá” para el ejercicio 2024, con el objetivo de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO EN LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE MAMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción.

Coyoacán Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama.

2. Tipo de Acción Social.

De Servicios.

3. Entidad Responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades Administrativas Involucradas en la Operación de la Acción Social.

- Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación (Emisión y supervisión general de la acción social).
- Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer (Supervisión de la acción social).
- Subdirección de Desarrollo de la Mujer (Control y coordinación de la acción social).
- Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer (Operación y ejecución de la acción social).
- Dirección General de Administración y Finanzas (Contratación del servicio).

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La acción social de mastografías se llevó a cabo por primera vez durante el ejercicio 2021, como parte de la política social implementada por la Alcaldía en beneficio de las mujeres y grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Coyoacán, a través de la cual se realizaron 1,000 mastografías a mujeres habitantes de la Demarcación de entre 40 y más años, ante los resultados de esta acción social y toda vez que fue exitosa; para el ejercicio 2022, esta acción se implementó incrementando las metas físicas a 1,500 mujeres alcanzando el beneficio de 2,500 mujeres durante los dos ejercicios en los que se implementó la acción social.

Con la finalidad de continuar con el beneficio para las mujeres habitantes de la Demarcación Coyoacán, durante el ejercicio 2023, la Alcaldía implementó nuevamente la Acción Social “Coyoacán Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama”, a la cual se destinó \$800,004.00 (Ochocientos mil cuatro pesos 00/100 M.N.), con los que se practicaron 1,200 estudios de mastografías.

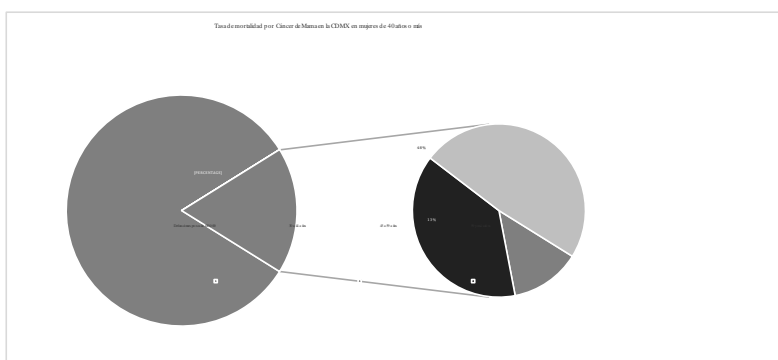
4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama es una de las principales afecciones de salud y a nivel mundial, es el tipo de tumor maligno más frecuente en las mujeres (OMS, s.f.-c, 2020). De acuerdo a datos emitidos en el ejercicio 2020, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los últimos años, a nivel Ciudad de México, el número de muertes causadas por esta enfermedad ha aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en la detección y el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama o por la demora en el diagnóstico definitivo.

Ahora bien, de forma específica, según datos de la Secretaría de las Mujeres en el año 2021, en la Alcaldía Coyoacán hubo 72 defunciones por cancer de mama.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Según el comunicado de prensa número 462/20 del 15 de octubre de 2020, emitido por el INEGI, con motivo del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama, la distribución por entidad federativa de los nuevos casos de cáncer de mama en mujeres de 40 años o más, mostró que la tasa de mortalidad por cáncer de mama en la Ciudad de México, va de 13.65% a 18% defunciones por cada 100 mil mujeres de 40 años o más; defunciones distribuidas de la siguiente forma: 13% de mujeres entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38%), de mujeres entre los 45 a 59 años; mientras que la mayoría corresponde a mujeres mayores de los 59 años (48 %).



Y de forma específica, según datos de la Secretaría de las Mujeres en el año 2021, en la Alcaldía existieron 72 defunciones por cáncer de mama, correspondientes a mujeres de 40 años y más.

Ahora bien, tomando en consideración los datos de la población de la Demarcación, se tiene que en la Alcaldía habita un total de 166,837 mujeres que se encuentran en los rangos de edad en los que mayormente se presentan casos de cáncer de mama y fallecimientos a causa de este (mujeres entre 40 y más años), población que se considera como potencial para esta acción social.

Rango de edad	Número de mujeres habitantes en la Demarcación
40 a 44 años	23,931
45 a 59 años	69,322
Más de 59 años	73,584
Total	166,837

Respecto a la disponibilidad de mastógrafos en México, según el comunicado de prensa número 595/23 emitido por el INEGI el 17 de octubre de 2023, en 2021 se registraron 1 281 aparatos. De estos, 41.1 % (527) estaba en las instituciones de salud y seguridad social; 36.1% (462), en establecimientos particulares y 22.8 % (292), en servicios de salud para población sin seguridad social. Salud,

Cuadro 1
MASTÓGRAFOS POR INSTITUCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD, 2021
(distribución porcentual)

Institución	Mastógrafos (analógico y digital)	Porcentaje
Total	819	100.0
IMSS	323	39.4
SALUD	261	31.9
ISSSTE	101	12.3
SEDENA	76	9.3
Estatales	19	2.3
PEMEX	16	2.0
SEMAR	11	1.3
Universitario	7	0.9
IMSS BIENESTAR	4	0.5
Municipales	1	0.1

Fuente: Secretaría de Salud, DGIS, SINAIS. Base de datos de Recursos en salud sectorial 2021.

De los cuales únicamente el 5.13% (42) de aquellos aparatos pertenecientes a instituciones de salud y seguridad social y en servicios de salud para población sin seguridad social, se encuentran en la Ciudad de México.

Acorde con ello, el gobierno de la Alcaldía con la finalidad de complementar los servicios prestados por esas unidades, llevará a cabo la acción social “Coyoacán está Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama” para el Ejercicio 2024; a través de la cual se contribuirá a la detección oportuna y el diagnóstico temprano del Cáncer de mama.

4.4 Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación Coyoacán
Etapa en la que participa	Al momento de la práctica de su estudio de mastografía
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Encuesta de opinión

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social complementará las campañas de difusión emitidas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la prevención del cáncer de mama; así como a las demás acciones y campañas que al interior de la Alcaldía Coyoacán se llevarán a cabo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo de esta acción social serán 33,868 mujeres de entre 40 y más años que no según datos del INEGI al año 2021, no cuentan con afiliación a algún servicio de salud en la Alcaldía Coyoacán.

Población beneficiaria

La población beneficiaria de esta acción social serán 1,200 mujeres entre 40 y más años edad, preferentemente habitantes de las colonias y manzanas de la Demarcación Coyoacán con un grado de marginación medio, alto y muy alto (La Candelaria, Pedregal de Monserrat, Unidad Emiliano Zapata, Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco Norte, Ajusco Sur, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Culhuacán Zona VI, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII).

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir a la detección oportuna y diagnóstico temprano del Cáncer de mama entre las mujeres habitantes de la Demarcación Coyoacán de entre 40 y más años de edad, a través de la práctica de hasta 1,200 mastografías.

Objetivos específicos

- Práctica de estudios de mastografía.
- Detección oportuna de cáncer de mama.

7. Metas físicas.

La meta física de esta acción social será la práctica de hasta 1,200 mastografías a mujeres preferentemente habitantes de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (La Candelaria, Pedregal de Monserrat, Unidad Emiliano Zapata, Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo Centro, Pedregal de Santo Domingo Norte, Pedregal de Santo Domingo Sur, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Culhuacán Zona VI, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán

CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VII, CTM Zona VIII).

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 40 años y más de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarias se realizará de acuerdo a los Criterios de elección de la población señalados en el numeral 11 de estos lineamientos.

8. Presupuesto.

Monto total del presupuesto

El monto total del presupuesto para esta acción será de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado a cubrir los costos de operación de la Acción Social.

Monto Unitario por beneficiario

Esta acción social proporcionará servicios a habitantes de la Alcaldía con un monto estimado por beneficiaria de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir el costo de las mastografías a realizarse.

Número de estudios de mastografía a realizarse	Costo Unitario	Monto total del presupuesto
1,200	\$700.00	\$840,000.00

Las mastografías a practicarse consistirán en un estudio de Imagen a través de una radiografía de las glándulas mamarias que sirve poder detectar lesiones que no son visibles ni palpables, con entrega de resultados.

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

15 de julio 2024

9.2 Fecha de término.

15 de Noviembre de 2024

10. Requisitos de acceso.

Las aspirantes a formar parte de esta acción social, deberán tener su domicilio en la Alcaldía Coyoacán, encontrarse en el rango de edad de 40 años de edad y más y entregar de forma personal, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria a emitirse, la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito de ingreso a la acción social, en la que deberá requerirse un apartado de antecedentes de salud (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).
- Copia de identificación oficial vigente (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Copia del comprobante de domicilio ejercicio 2024 (predial, agua, gas, luz o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

Es importante precisar que el apartado de antecedente de salud en la solicitud de ingreso a la acción se incluye debido a que las características que se asocian con un mayor riesgo de desarrollar cáncer de mama incluyen la obesidad, consumo de alcohol, antecedentes familiares de cáncer de mama, exposición a radiación, antecedentes reproductivos y hormonales y consumo de tabaco.

11. Criterios de elección de la población.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 40 años y más de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1.- Cada una de las solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 10 de los presentes lineamientos.

2. Se priorizará a aquellas solicitantes que presenten alguno de los siguientes síntomas:

- Presencia de una masa indolora en la glándula mamaria.
- Una de las mamas se observa diferente a la otra.
- Cambios de temperatura de la piel de la mama afectada.
- Hundimiento del pezón.

O en su caso cuenten con factores de riesgo que predisponen la aparición del cáncer de mama, tales como:

- Haber presentado menopausia después de los 52 años.
- Haber empezado a reglar a temprana edad (antes de los 12 años).
- Tener mamá, hermana o hija con antecedentes de cáncer de mama.
- Haberse embarazado por primera vez después de los 30 años de edad.
- Haber tenido cáncer de útero o en ovarios.
- Obesidad y sedentarismo.
- Tabaquismo.

Asimismo, es importante precisar que se priorizará a mujeres que no cuenten con servicios de salud y que preferentemente habiten en las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto.

Cabe señalar que se tendrá conocimiento de dichos factores de riesgo a través de la información proporcionada por las solicitantes durante el requisitado del Formato "Solicitud de ingreso a la acción social", proporcionado por la unidad administrativa responsable de la operación durante la recepción de documentos de las beneficiarias.

12. Operación de la Acción.

La Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación llevará a cabo la supervisión General de la Acción Social en todas sus etapas.

Planeación

Área	Actividad
Subdirección de Desarrollo de la Mujer	1. Elabora la Convocatoria de la Acción Social y remite a la Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer para su Vobo. y solicitud de publicación.
Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer	1. Solicita a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la difusión de la Convocatoria en el Portal de Internet y Redes Sociales oficiales de la Alcaldía, tales como Facebook, Twitter, Instagram y cobertura fotográfica de la Acción Social en la etapa de ejecución. 2. Solicita a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital la Publicación de Convocatoria.
Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer	1. Realiza la difusión de la Convocatoria (Carteles, tripticos, etc) en espacios públicos (mercados, escuelas y edificios públicos). 2. Elabora y tramita la solicitud de apoyos logísticos para la operación de la Acción Social.

Dirección General de Administración y Finanzas	1. Realiza el procedimiento de contratación del servicio de práctica de mastografías. Cabe señalar que la Alcaldía Coyoacán buscará que la realización de Mastografías se lleve a cabo en Unidades Móviles por algún laboratorio, asociación, fundación o prestador de servicios que cuente con experiencia y garantice las mejores condiciones en cuanto a calidad y oportunidad. La práctica de Mastografías se realizará en Unidades Móviles las cuales serán ubicadas en las colonias con un nivel de marginación medio, alto y muy alto o en puntos que permitan que la población de dichas colonias tenga acceso al servicio que ofrecerá esta acción social.
	La práctica de mastografías será realizada por personal externo a la Alcaldía, cuya contratación se realizará bajo los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable. Es importante precisar que a través del procedimiento de adquisición que se lleve a cabo se verificarán las mejores condiciones en calidad y precio del servicio a prestarse.

Ejecución

Área	Actividad
Subdirección de Desarrollo de la Mujer/Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer	1. Realizan el registro y recepción de documentación, en los diferentes puntos de la Demarcación Coyoacán donde se ubiquen las Unidades Móviles (Serán ubicadas en las colonias con un nivel de marginación medio, alto y muy alto o en puntos que permitan que la población de dichas colonias tenga acceso al servicio que ofrecerá esta acción social). 2. Revisan la documentación de cada una de las solicitantes e indicarán a las mismas si cumplen con los requisitos para acceder a la Unidad Móvil donde se les practicará su estudio de mastografía. 3. Informan a las beneficiarias el procedimiento y tiempos en que se les hará entrega de sus resultados, así mismo proporcionan números de contacto para que estas se comuniquen en caso de no recibir sus resultados. 4.- Realizan reportes fotográficos de cada uno de los puntos donde se lleve a cabo la recepción de documentos y práctica de estudios. 5. Llevan a cabo la aplicación de Encuestas de Opinión.

Evaluación y Resultados

Área	Actividad
Subdirección de Desarrollo de la Mujer/Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer.	1. De forma quincenal, informan a la Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer, sobre el número de mastografías practicadas.
Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer	1. Recibe la comprobación de entrega de resultados (correos electrónicos) por parte del prestador de servicios. 2.- Turna a la Subdirección de Desarrollo de la Mujer para su verificación.
Subdirección de Desarrollo de la Mujer/Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer.	1. Verifican a través de llamadas telefónicas la entrega de los resultados a las beneficiarias, mismos que serán enviados por correo electrónico, levantando minuta de trabajo para hacer constar lo correspondiente.

Resguardo

Área	Actividad
Subdirección de Desarrollo de la Mujer/Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer.	1. Conformen el expediente correspondiente, en el cual integrarán la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, de CURP, del comprobante de domicilio y del comprobante de la recepción del servicio, así como la constancia de la entrega de resultados que ofrece esta acción social (correo electrónico).
	La copia del CURP y del comprobante de domicilio solo se integrará en caso de que esta información no se indique en la identificación oficial presentada por las beneficiarias. 2. Conformen el padrón de beneficiarias correspondiente, el cual será remitido a la Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer para su validación y autorización correspondiente.
Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer	1. Valida el padrón y remite a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación	1. Solicita la publicación del padrón en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer	1. Realiza el resguardo de los expedientes integrados.

No podrán ser beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

La Alcaldía en todo momento se sujetará y aplicará las recomendaciones que en materia de salud emita la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en los distintos momentos de la ejecución de la Acción Social.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

La entrega de los apoyos de esta acción social no se realizará a través de eventos públicos masivos.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Los lineamientos de la acción social serán difundidos a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La presente acción social será difundida a través de Convocatoria pública, redes sociales, el portal de internet y medios institucionales de la Alcaldía Coyoacán, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trata e incluirá una síntesis de los presentes Lineamientos de operación, así como las fechas, horarios y lugares en los que las aspirantes a formar parte de la acción social deberán presentarse al registro y entrega de documentación correspondiente.

En la convocatoria se establecerán requisitos, las fechas, horarios y lugares en los que las solicitantes a formar parte de la acción social deberán presentarse al registro y entrega de documentación señalada en el numeral 10. de los presentes Lineamientos; así como los lugares en donde se les realizará su estudio de mastografía.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, por conducto de la Subdirección de Desarrollo de la Mujer y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer, conformarán el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Clave Única de Registro de Población.

Dicho padrón será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la programación de acciones sociales.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación de la Alcaldía Coyoacán, el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma, ubicadas en Francisco Sosa 202; Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX; área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quién haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios de esta Acción Social, se realizará conforme a la Metodología de Marco Lógico, a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir con la detección oportuna y diagnóstico temprano del Cáncer de mama.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los apoyos que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron los apoyos que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población objetivo) * 100	Porcentaje	Única/Al termino de la acción social	Hasta 1,200 mujeres habitantes de la Demarcación Coyoacán de entre 40 y más años	Solicitudes recibidas

Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Única/Al termino de la acción social	100% de apoyos entregados	Solicitudes recibidas
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Única/Al termino de la acción social	100%	Lista de solicitudes

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 47, 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracción VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5 fracción X y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37, 42 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como artículo 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Consejo de Evaluación de la Ciudad - organismo autónomo, técnico y colegiado- está encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

Que el artículo 3° fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) establece que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto- general y específicos, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) define las evaluaciones como procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Con esta finalidad, a partir de la creación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), inició en 2010 un proceso de evaluación progresiva y sistemática de los programas sociales, que cubrió los aspectos de diseño, operación y seguimiento de impactos.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1324 del 25 de marzo de 2024, establecen la necesidad de integrar la planeación-evaluación, brindando elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar la evaluación interna 2024 de los programas sociales operados durante 2023.

Que las Evaluaciones para los Programas Sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en correlación con el artículo 64 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- “Apoyo en Especie para Personas con Discapacidad”
- “Juntos por la Familia”
- “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”
- “Contreras, Manos a la Obra”

Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales 2023, a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras estarán disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<https://mcontreras.gob.mx/evaluaciones-internas-de-los-programas-sociales-2024/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, a la Coordinación de Alcaldía Digital. Tel. 5554496182 ext. 6182, Río Blanco No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, así como del Ordinal PRIMERO del Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración y Finanzas la facultad para celebrar y suscribir convenios y contratos correspondientes al Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competente para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el Ordinal SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operación para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0373/2023, de fecha 19 de abril de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Dictamen de Procedencia al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Ordinal Décimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/DGAF/1156/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0580/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el número de registro MEO-COTECIAD-MACO-24-4BC216CD al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”, CON REGISTRO MEO-COTECIAD-MACO-24-4BC216CD.

ÚNICO: Se avisa que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con Registro **MEO-COTECIAD-MACO-24-4BC216CD**, puede ser consultado en el enlace electrónico: **<https://mcontreras.gob.mx/manual-especifico-de-operacion-del-comite-tecnico-interno-de-administracion-de-documentos/>**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0580/2024** otorgó el registro **MEO-COTECIAD-MACO-24-4BC216CD**, al referido Manual.

TERCERO. - El presente Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - Se designa como responsable del enlace electrónico a la Coordinación de Alcaldía Digital, con número telefónico 5449-6000, ext. 1231, con dirección en Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.

(Firma)

JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 8 y apartado B, numeral 3, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su revisión, dictamen y registro.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número: **MEO-ESPECIAL-MIH-24-4E152B07**, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0713/2024** de fecha 18 de junio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-MIH-24-4E152B07 Y EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 5 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO.

ÚNICO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MEO-ESPECIAL-MIH-24-4E152B07** y el anexo jurídico, quedan para consulta pública en las siguientes direcciones electrónicas:

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/CGIRYPC_AMH2024.pdf

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/ANEXO_CGIRYPC_AMH2024.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación, iniciando su vigencia el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de las direcciones electrónicas al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. VICTOR MANUEL VANEGAS TAPIA, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, IX, XV y XXI, apartado B numerales 1 y 3 inciso a fracciones XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción XII, y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, VIII y IX, 30, 31, 67, 71 fracciones VIII y XV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracciones I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como en “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2024”, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN UNA ALCALDÍA CON VALORES” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre de la Acción

“Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores”

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico

3. Entidad Responsable de la Acción

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Administración	Responsable de Aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Bienestar Social.	Responsable de Autorizar, ejecutar la Acción Social
Dirección de Inclusión Social	Elaboración de la autorización expresa

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores” se implementó por primera vez desde el año 2009, sin embargo, su objetivo se ha mantenido, aunque ha presentado diversos cambios en el nombre como a continuación se detalla:

2009 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2010 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2011 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2012 “Programa Ayudas para Premiación de Eventos Deportivos”.

2013 “Programa Ayudas Económicas para Eventos Deportivos”.

2014, 2015, 2016, 2017, 2018 “Programa Ayudas Económicas para Realizar Eventos Deportivos”.

2019 “Acción Social Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos”

2020 “Acción Social Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”.

2023 “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores”

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la acción.

El deporte juega un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “el acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena”.

La actividad física se considera indispensable para poder llevar una vida saludable, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Aunado a ello, señala que un nivel adecuado de actividad física reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas; mejora la salud ósea y funcional; y es fundamental para el equilibrio calórico y el control de peso.

De acuerdo a los Resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023, el 39.8 % de la población en México de 18 años y más en áreas urbanas fue activa físicamente. Es decir, que en su tiempo libre realizó ejercicio físico o practicó algún deporte.

Así mismo (MOPRADEF) 2023 menciona que el 46.5 % de los hombres se considera activo físicamente, y 34.0 % de las mujeres se identifica del mismo modo. Del total de la población mexicana de 18 años y más residente en áreas urbanas, 23.6 % realizó actividad física con un nivel suficiente¹ para obtener beneficios a su salud, mientras que 15.3 % hizo actividad física de forma insuficiente y en 2023 el 60.9 % de la población físicamente activa asistió a espacios públicos como parques, calles, campos y plazas para practicar deportes. Esto representa una disminución en comparación con 65.7 % registrado en 2022. Por otro lado, durante 2023, 27.3 % de la población optó por instalaciones privadas, como su lugar de trabajo o estudio, para realizar actividades físicas.

De acuerdo al (INDEPORTE CDMX) la Alcaldía Milpa Alta está dentro del medallero en el deporte competitivo dentro de algunas disciplinas como (taekwondo, box, atletismo y juegos populares) todos estos avalados por el Instituto del Deporte.

Apoyar a 14,703 personas en general, entre ellos deportistas, comités, clubs, y/o grupos organizados que deseen promover algún deporte dentro de la demarcación de milpa alta así mismo a los que destacan en alguna disciplina, se pretende ayudarlos para que sigan motivando la práctica deportiva y no sea un impedimento por falta de recurso que deserte en su carrera deportiva.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Si bien, dentro de la demarcación se cuenta con presupuesto para realizar cambios en los espacios deportivos de la Alcaldía, el recurso es limitado para atender las carencias y la solución más viable es la Acción Social donde se han detectado que presentan dichos espacios como son: la falta de equipo y herramienta para mejoras de los espacios deportivos, material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios público (porterías, mallas, entre otros), así como, el equipo para instalaciones adecuadas en los sanitarios (mingitorios, W.C. etc.), de igual manera poder subsanar pagos como el de SIREDA (Sistema de Registro del Deporte, arbitrajes, réferis, jueceos, inscripciones y viáticos. Además, se ha priorizado el gasto en infraestructura de seguridad para brindar espacios adecuados a la población. Derivado de lo anterior, la Alcaldía de Milpa Alta considera de suma importancia de subsanar las carencias detectadas, promoviendo e incentivando la activación física y cultura deportiva en los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. La Acción Social nos ayuda a cubrir las necesidades antes mencionadas.

El deporte es un derecho de todas y todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas, por tanto, con la presente acción social se contribuye a garantizar el derecho al deporte, establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado E de la Constitución de la Ciudad de México, y en el Eje 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en el apartado 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

4.4 Participación Social

En la etapa de implementación las personas beneficiarias serán partícipes de la Acción Social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuven en mejorar los espacios deportivos para así contar con espacios óptimos que coadyuven en la salud física, mental, y bienestar social de la población.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías No aplica.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2021, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta de las cuales 72,764 personas realizan actividades deportivas es decir el 47.6%.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria directamente es de al menos 45 deportistas sobresalientes y/o destacados, Comités, Equipos, Clubs y/o Grupos Organizados. (se reduce la población para poder cubrir al 100 % las necesidades)

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Promover la práctica deportiva en las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la entrega de apoyos económicos, mediante el trabajo en equipo que realicen deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, para así contar con espacios óptimos que coadyuven en la salud física, mental, y el bienestar social de la población.

Objetivos Específicos

1. Incentivar y aumentar la participación ciudadana de la población y evitar la desintegración de los equipos y/o grupos de deporte, a través del involucramiento de las personas en actividades de mejora en espacios deportivos.
2. Fomentar la identidad de las personas y el trabajo en equipo, mediante las actividades de mejoramiento que realicen en los espacios deportivos.
3. Coadyuvar en la salud física, mental y bienestar social de la población, a través del aumento de participación en el uso de espacios deportivos.
4. Promover que los deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados de la Alcaldía Milpa Alta permanezcan activos en las diferentes disciplinas, mediante el uso de los espacios deportivos.

7. Metas físicas

La meta física es brindar al menos 45 apoyos económicos a deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, para promover la práctica deportiva en aquellas personas que se destaquen en alguna disciplina y sean promovidos más allá de eventos deportivos en esta demarcación.

8. Presupuesto

Los criterios necesarios o valoraciones para que sea entregado el apoyo económico a los comités, equipos, club's es para pagos como el de SIREDA (Sistema de Registro del Deporte, arbitrajes, réferis, jueces, inscripciones y viáticos, siempre y cuando sea comprobado mediante oficios donde mencione a las competencias o eventos a participar.

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2024 es de 1, 200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y serán destinados de la siguiente manera:

Ayudas Económicas	Concepto	Total del apoyo
Al menos 45 (Deportistas sobresalientes y/o destacados, Comités, Equipos, Clubs y/o Grupos Organizados)	Monto variado conforme a la acción social a realizar, donde el mínimo será de \$10,000.00 y el máximo de \$40,000.00 (Dicho apoyo se otorgará en una sola ministración), para realizar gastos como: registro de competencias, participación de actividades representativas, pago de viáticos, equipo deportivo, uniformes, inscripción, entre otros ya que cada club, grupo, comité, equipo y/o deportista sobresaliente, tiene necesidades monetarias diferentes acordes a las disciplinas, ya que, en unas el recurso es mayor porque son varios participantes y en otras disciplinas son de manera individual o en pareja, depende mucho si la competencia es nacional o internacional. (como lo menciona la siguiente tabla)	\$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

	Competencia local		Competencia estatal		Competencia nacional		Competencia internacional	
	Categoría amateur	Categoría profesional	Categoría amateur	Categoría profesional	Categoría amateur	Categoría profesional	Categoría amateur	Categoría profesional
Deportistas sobresalientes y/o destacados (1 a 3 personas)	\$15,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00
Deportistas sobresalientes y/o destacados (más de 4)	\$20,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00
Comités, equipos, clubs y/o grupos organizados (1 a 3 personas)	\$10,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00
Comités, equipos, clubs y/o grupos organizados (más de 4)	\$15,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$35,000.00	\$40,000.00

9. Temporalidad

Julio - noviembre de 2024

10. Requisitos de Acceso

1. Copia legible de la Credencial de Elector actualizada del responsable de gastos de cada deportista sobresaliente y/o destacado, comité, equipos, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta.
2. Enviar a la Dirección General de Bienestar Social un oficio de petición donde mencione la actividad a realizar, y/o la convocatoria del evento a participar, así mismo indicando monto sugerido. El recurso es para atender las carencias de dichos espacios como son: la falta de equipo y herramienta para mejoras de los espacios deportivos, material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios público (porterías, mallas, entre otros), así como, el equipo para instalaciones adecuadas en los sanitarios (mingitorios, W.C. etc.), de igual manera poder subsanar pagos como el de SIREDA (Sistema de Registro del Deporte, arbitrajes, referis, jueces, inscripciones y viáticos. Además, se ha priorizado el gasto en infraestructura de seguridad para brindar espacios adecuados a la población.
3. Presentar copia de la Acta Constitutiva o Constancia de la mesa directiva (con un mínimo de 3 integrantes por mesa directiva) de pertenencia a algún comité, equipos, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta. En caso de tratarse de deportistas sobresalientes o destacado, deberá presentar dos cartas o documentos emitidos por alguna asociación o grupo deportivo al cual haya pertenecido así mismo deberá presentar su historial deportivo con fotografías de los eventos que ha participado.
4. Las y los interesados deberán acudir a la Dirección General de Bienestar Social por la carta compromiso de ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 20 personas residentes del barrio o poblado según corresponda) así mismo, traer por escrito el proyecto en el que quieren destinar el recurso, actividades realizadas, antecedentes de trabajo deportivo que tienen. En el caso de los deportistas sobresalientes o destacados deberán presentar el proyecto en el que quieren destinar el recurso, actividades realizadas, antecedentes de trabajo deportivo.

5. Una vez que se haya entregado el recurso, será necesario que se comprueben los gastos mediante: Nota de Remisión o Ticket de Compra, Facturas o Contratos y 3 fotografías impresas a color de las actividades realizadas.

Esta Acción no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

11. Criterios de elección de la población

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Ser un deportista sobresaliente y/o destacado, pertenecer a algún comité, equipo, club y/o grupo organizado (tienen que tener antecedentes de trabajo deportivo con participaciones en Eventos Deportivos internos y externo en la Demarcación), promoviendo el deporte en la Alcaldía Milpa Alta, que cuente con mínimo un año de haberse formado.
3. Se les dará prioridad a aquellos deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, que tengan como fin generar mayor impacto y cobertura de la población deportiva, así como aquellos que hayan logrado algún campeonato de impacto.

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se priorizarán a todos aquellos deportistas sobresalientes y/o destacados Comités, Equipos, Clubs y/o Grupos Organizados que cubran los requisitos y que hayan tenido un recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente y si no cuenta con el antecedente mencionado por ser nueva solicitud, se tomará en cuenta el tipo de deporte o disciplina a realizar o a representar, así como aquellos que hayan logrado algún campeonato que, por su impacto en el fomento al deporte, puedan determinar el monto a otorgar. El monto mínimo de la ayuda será de \$ 10,000.00 y el máximo de \$ 40,000.00 del cual la Dirección General de Bienestar Social determinará el monto de la ayuda económica, conforme al presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

12. Operación de la acción.

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán acudir a la Dirección de Bienestar Social realizar su solicitud de apoyo
2. Presentar con los requisitos antes mencionados en los criterios de selección, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria.
3. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social y finalizado el registro, la Dirección de General de Bienestar Social revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos.
4. La Dirección General de Bienestar Social junto con la Subdirección de Educación cultura y Recreación y la J.U.D. de Actividades deportivas determinara el monto de la ayuda económica con base a las necesidades de cada uno de los deportistas sobresalientes y/o destacados, comités, equipos, clubs y/o grupos organizados.
5. Se llamará a las personas para la notificación de su recurso y puedan hacer uso del mismo.
6. Posteriormente los participantes entregaran para justificar una carpeta que contenga 6 fotografías a color del evento, las notas de remisión, facturas o tickets de pago.
7. Las entregas de los recursos no se entregarán en eventos públicos masivos.

13. Difusión

Esta acción social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la difusión se hará en la página oficial de la Alcaldía y la Convocatoria se colocará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores” y de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 del Consejo de

Evaluación de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, deberá integrar y publicar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento de la solicitud de apoyo. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicadas en el primer nivel del edificio Morelos, situado en Avenida México, Esquina Jalisco S/N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1501.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Acatando siempre las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

16. Evaluación y monitoreo

Para poder realizar el monitoreo de la presente Acción Social, los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, deberán entregar comprobante de recurso: Nota membretada o ticket de compra y 3 fotografías impresa a color de los cambios realizados a los espacios públicos, con la finalidad de comprobar que el recurso entregado sea utilizado para el mejoramiento de espacios deportivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN UNA ALCALDÍA CON VALORES”, ejercicio Fiscal 2024.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Que los habitantes de la demarcación que participan en actividades deportivas soliciten apoyo	Porcentaje	Total, de personas que solicitan el apoyo en la Alcaldía Milpa Alta/Total de apoyos económicos brindados (comités, equipos, Clubs y/o grupos organizados) *100	Porcentaje	Entrega única	100%	Informes de deporte de la Alcaldía Milpa Alta

Componente	Fortalecer las actividades o disciplinas deportivas en la demarcación	Porcentaje	No. de Grupos o personas que practican algún deporte o disciplina/ No. De apoyos programados*100	Porcentaje	Entrega única	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Entrega de Apoyos económicos	Porcentaje	Total, de apoyos económicos atendidos /No. de apoyos entregados*100	Porcentaje	Entrega única	100%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en una Alcaldía con Valores” que se llevarán cabo en la alcaldía milpa alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio del año 2024

(Firma)

**C. VICTOR MANUEL VANEGAS TAPIA
ALCALDE DE MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, apartado E, 53 apartado A, numera 12 fracción IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 112 TER del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México; 29 fracción IX, 35 fracción III, 36 BIS IV, 71 fracción XV, y 224, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4, 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Así como, los **Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020 y considerando el artículo Quinto del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”** publicado el 21 de mayo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPORTE DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA MEO-ESPECIAL-VC-24-4DC8E090.

Único. - Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Deporte de la Alcaldía Venustiano Carranza MEO-ESPECIAL-VC-24-4DC8E090, queda para consulta pública en las siguientes direcciones electrónica:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/normateca/Manual_Deporte_OK.pdf

ó

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/AM7dJB7aRt4szqt>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente aviso entra en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. - Los encargados de tener vigente el enlace electrónico son el c. Carlos López López, Titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Alcaldía en Venustiano Carranza, teléfono 55-57-68-21-16 ext. 1111

Ciudad de México a 25 de junio de 2024

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que los Programas Sociales deberán incluir el logro de sus objetivos y metas esperados, diseño y operación e impacto en la población beneficiaria, donde los resultados estarán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social, unidades responsables, clave presupuestaria, año de inicio del programa, último año de operación, antecedentes del programa social, objetivo general, objetivos específicos, padrón de beneficiarios, información presupuestal, presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2023, ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2023, resultados, indicadores, fin y propósito, metas físicas, bienes y/o servicios, evolución de la cobertura, análisis de la cobertura, módulo de evaluación operativa, matriz de hallazgos y recomendaciones, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL DE ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, EJERCIDO EN EL AÑO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

INTRODUCCIÓN

Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huauhtli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acalpixca (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y registró un total de 270 beneficiarios.

En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.).

Para el ejercicio fiscal 2013, se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil” y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco.

En 2017 se incrementa el monto presupuestal a \$4'413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil; dando atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco.

Respecto al ejercicio fiscal 2018; el presupuesto se mantiene en \$4'413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria a 565 niñas y niños.

Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios.

En el ejercicio fiscal 2020, la oblación registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Debido a la contingencia sanitaria SAR COVIDCOV- 19 se realizó la modificación a modalidad de paquetes alimentarios, de marzo a diciembre.

En el ejercicio fiscal 2021 se realizan entrega de 540 paquetes alimentarios.

En el ejercicio fiscal 2022 de enero – abril se entregan 570 paquetes alimentarios y a partir de mayo del mismo año se retoma la preparación de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía.

Para 2023 se asignó nuevamente un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), recurso con el cual durante todo el ejercicio fiscal se brindó servicio de alimentos (desayuno y comida) a los 545 niños y niñas que tuvimos inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

V. EVALUACION INTERNA 2024.

V.1 MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS.

1. Información de referencia.

1.1 Nombre del Programa Social.

Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil

1.2 Unidades Responsables.

Alcaldía Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad de Servicios Educativos.

1.3 Año de Inicio del Programa.

2010 se inicia como Programa Social.

1.4 Último año de operación.

Se continuará operando el programa en el año 2024.

1.5 Objetivos.

Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS de la Alcaldía y que una vez iniciado el ciclo escolar registran alguna situación de obesidad, desnutrición o sobrepeso en su estado nutricional; a través de una alimentación sana y balanceada. Con lo cual no sólo se garantiza su derecho a la educación sino también a una alimentación sana y balanceada, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de sus capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

Objetivos Específicos.

Cabe mencionar que las 570 niñas y niños concentran la matrícula de reinscripción y nuevos ingresos. Proporcionar el servicio de desayuno, comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Dar en porciones requeridas para la etapa de crecimiento, durante los días de clases establecidos en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

1.6 Descripción de las estrategias

Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son: atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda a los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Para cerrar las brechas de desigualdad, se contribuye con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

1.7 Padrón de personas beneficiarias

Se realiza el padrón de beneficiarios de acuerdo a la publicación mediante a Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con fecha de publicación 29 de febrero 2024 No. 1308

2.- Información Presupuestal.

2.1 Clave presupuestaria

02-CD-16- 2-6-3-320-E198-15-O-1-3-0-4412-1-1-77-\$6,000,000.00

2.2 Presupuesto aprobado y ejercicio del periodo 2018-2023 por capítulo de gasto.

Presupuesto ejercido por capítulo de gasto (en pesos), 2018 - 2023						
Capítulo de Gasto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1000						
2000						
3000						
4000	\$4,413,920.00	\$4,413,920.00	\$5,197,920.00	\$6,000.000.00	\$6,000.000.00	\$6,000.000.00
Total (en pesos)						
Total (en porcentaje)	100%	100%	100%	100%	100%	100%

2.3 Descripción detallada del presupuesto 2023.

Del ejercicio fiscal 2018 tuvo un presupuesto de \$4'413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) en donde se atendió a 565 niñas y niños.

Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios.

En el ejercicio fiscal 2020, la oblación registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Debido a la contingencia sanitaria SAR COVIDCOV- 19 se realizó la modificación a modalidad de paquetes alimentarios, a partir de los meses de marzo a diciembre.

Y se repite para el ejercicio fiscal 2021 se realizando la entrega de 540 paquetes alimentarios.

En el ejercicio fiscal 2022 de enero – abril se entregaron 570 paquetes alimentarios y a partir del mes de mayo del mismo año se retoma la preparación de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de manera normal.

Para 2023 se asignó nuevamente un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), recurso con el cual durante todo el ejercicio fiscal se brindó servicio de alimentos (desayuno y comida) a los 545 niños y niñas que tuvimos inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

3. Análisis e Indicadores

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa. Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos

3.1 Principales Indicadores

La falta de una alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial, es uno de los problemas que genera obesidad y desnutrición; así como un bajo rendimiento en sus actividades diarias, por lo que limita su desarrollo integral. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada, aunado a brindar educación de calidad en sus Centros de Desarrollo Infantil.

El problema social se puede encontrar en el desempleo formal e informal que vive la población de la Ciudad de México. Otra causa es el ingreso mensual, ligado a que actualmente quien juega el rol de padre y madre deben de laborar para poder subsanar los gastos de las necesidades básicas en casa; esto sí y sólo sí la familia cuenta con dos personas que asuman la responsabilidad de gastos de manutención. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas en casa. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 570 niños y niñas; cabe mencionar que esta matrícula concentra reinscripciones y nuevos ingresos en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en alguno de los seis CENDIS de la demarcación; sin embargo, basándose en los datos históricos y conforme a los registros de informes nutricionales de 2022 y 2023 el programa ha detectado el siguiente número de casos en su estado nutricional en niños y niñas.

ESTADO NUTRICIONAL										
GRUPO	AÑO FISCAL 2022					AÑO FISCAL 2023				
	ESTADO NUTRICIONAL					ESTADO NUTRICIONAL				
	DESNUTRICIÓN LEVE	DESNUTRICIÓN MODERADA	SOBREPESO	OBESIDAD	TOTAL	DESNUTRICIÓN LEVE	DESNUTRICIÓN MODERADA	SOBREPESO	OBESIDAD	TOTAL
MATERNAL	21	0	9	2	32	15	3	7	3	28
PREESCOLAR I	25	2	7	6	40	29	1	5	6	41
PREESCOLAR II	15	2	16	10	43	18	1	15	10	44
PREESCOLAR III	20	2	28	12	62	8	2	25	17	52
TOTAL	81	6	60	30	177	70	7	52	36	165

3.2 Indicador de Fin.

Contribuir al derecho a la alimentación y nutrición de niños y niñas que acuden a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía y que presentan alguna situación en su estado nutricional (obesidad, sobrepeso y desnutrición) para disminuirla.

A mediano plazo el programa contribuye a que los niños y niñas reciban una alimentación sana y balanceada, lo cual se refleja en sus medidas antropométricas y el seguimiento que lleva el área de nutrición.

3.2.1 Nombre del Indicador.

Porcentaje de niñas y niños de los seis CENDIS de la Alcaldía que acceden a la alimentación y nutrición sana y balanceada.

3.2.2 Descripción.

Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado y conforme a los requerimientos nutricionales; el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial.

A mediano plazo el programa contribuye a que los niños y niñas reciban una alimentación sana y balanceada, lo cual se refleja en sus medidas antropométricas y el seguimiento que lleva el área de nutrición, a través de los resultados obtenidos en el estado nutricional de cada uno de los niños y niñas una vez concluido el ciclo escolar.

3.2.3 Método de Cálculo.

Número de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS que presentan alguna situación en su estado nutricional entre número de niñas y niños inscritos en los 6 CENDIS x 100.

3.2.4 Frecuencia de Medición.

Anual.

3.2.5 Sentido del Indicador.

Eficacia, se pretende beneficiar, aproximadamente a 570 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis CENDIS a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos es través del área de nutrición y enfermería, a través de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

3.2.6 línea Base.

Desde 2010 Medios de verificación. Medidas antropométricas, estados nutricionales y encuestas de satisfacción del programa social.

3.2.7 Año de línea Base

2010.

3.2.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 al 2023, en caso de que el programa haya operado más de un año.

En el 2018 la matrícula fue de 565 de niños y niñas, con un presupuesto de \$4,413,920.00. Para el ejercicio fiscal 2019, se mantiene una matrícula de 565 beneficiarios y se presenta un incremento en el presupuesto a \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos00/100 M. N.); en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). El Programa Social continuó operando de manera exitosa puesto que se implementó por cuestiones de contingencia sanitaria las clases virtuales, así como capsulas informativas en materia de nutrición y salud para dar cumplimiento al objetivo general; así mismo se realizaron modificaciones a las Reglas de operación, en las que se cambió de alimentos preparados a la modalidad de paquetes alimentarios, de marzo a diciembre del año en comento. En el ejercicio fiscal 2021 se realizan entrega de paquetes alimentarios a 540 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2022 de enero – abril se entregaron paquetes alimentarios a 570 beneficiarios y a partir de mayo del mismo año se retoma la preparación de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía. En el 2023 se atiende una población de 548 niños y niñas que asisten a alguno de los 6 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Xochimilco.

Para el ejercicio fiscal de 2022 se registró una matrícula de 570 niñas y niños inscritos en alguno de los seis CENDIS, mientras que para 2023 fue de 548; se observa que en materia de niños y niñas inscritos y que acudieron a clases a los CENDIS en los dos ejercicios fiscales citados hay una variación de 22 niños entre el 2022 y 2023; sin embargo, es a partir de 2022 que se comienza a realizar un comparativo, en cuanto al avance que presentan los niños y niñas en su estado nutricional, y se puede visualizar en el cuadro anexo en el numeral 3.1 que de 2022 a 2023 se presenta una ligera disminución en cuanto registro de los niños que presentan alguna situación alimentaria que implique un riesgo para su salud. Por tal motivo el programa social implementado en los CENDIS de la demarcación se considera viable para detectar alguna situación alimentaria en los menores que ponga en riesgo su desarrollo integral.

3.3 Indicador Propósito.

Disminuir la obesidad, desnutrición y sobrepeso en las niñas y niños que registran alguna situación en su estado nutricional en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía.

3.3.1 Nombre del indicador.

Porcentaje de niñas y niños que tuvieron mejoras en estado nutricional en los seis CENDIS de la Alcaldía.

3.3.2 Descripción.

Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS de la Alcaldía y que una vez iniciado el ciclo escolar registran alguna situación de obesidad, desnutrición o sobrepeso en su estado nutricional; a través de una alimentación sana y balanceada. Con lo cual no sólo se garantiza su derecho a la educación sino también a una alimentación sana y balanceada, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de sus capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

3.3.3 Método de Cálculo.

Número de niñas y niños que presentaron alguna mejora en su estado nutricional entre número de niñas y niños que presentaban alguna situación alimentaria en los seis CENDIS de la Alcaldía por cien.

3.3.4 Frecuencia de Medición.

Semestral.

3.3.5 Sentido de Indicador.

Eficacia, puesto que se lograron los objetivos específicos al proporcionar desayuno, comida y colación a los niños y niñas de los seis CENDIS.

3.3.6 Línea Base.

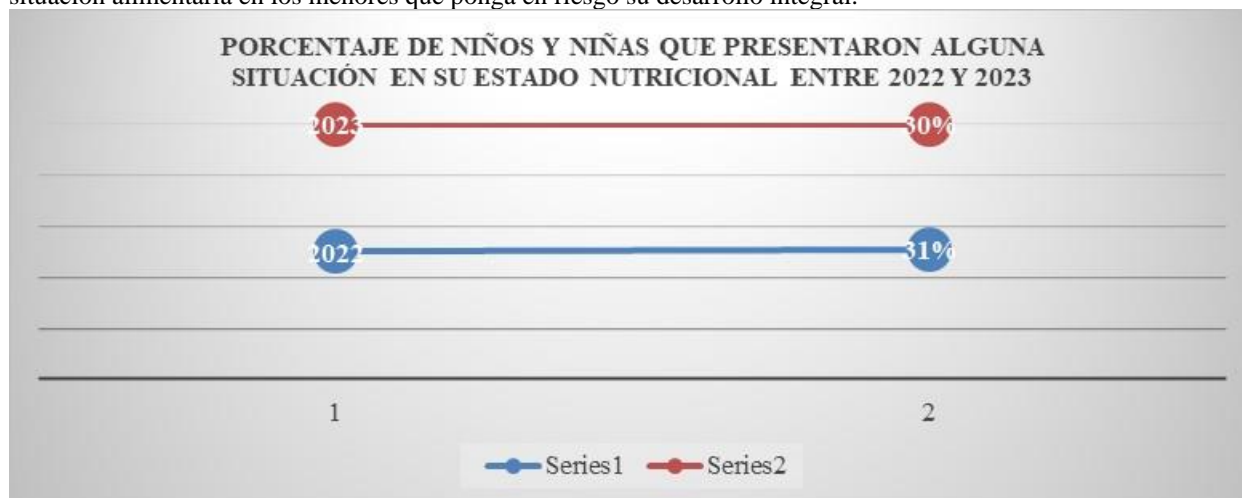
Desde 2010 se realizan las encuestas de satisfacción a los padres y /o madres de familia de cierta población beneficiaria de los seis CENDIS.

3.3.7 Año de la línea Base.

2010.

3.3.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 al 2023, en caso de que el programa haya operado más de un año.

Para el ejercicio fiscal de 2022 se registró una matrícula de 570 niñas y niños inscritos en alguno de los seis CENDIS, mientras que para 2023 fue de 540; se observa que en materia de niños y niñas inscritos y que acudieron a clases a los CENDIS en los dos ejercicios fiscales citados hay una variación de 30 niños entre el 2022 y 2023; sin embargo, es a partir de 2022 que se comienza a realizar un comparativo, en cuanto al avance que presentan los niños y niñas en su estado nutricional, y se puede visualizar en el cuadro anexo en el numeral 3.1 que de 2022 a 2023 se presenta una ligera disminución en cuanto registro de los niños que presentan alguna situación alimentaria que implique un riesgo para su salud. Por tal motivo el programa social implementado en los CENDIS de la demarcación se considera viable para detectar alguna situación alimentaria en los menores que ponga en riesgo su desarrollo integral.



3.4 Metas físicas.

Con este programa se pretendió atender aproximadamente 598 niños y niñas entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, que residieran en la Alcaldía Xochimilco. Sin embargo, se atendió una población de 548 niños y niñas que fueron inscritos durante este año y acudieron a clases en alguno de los seis Centros de Desarrollo Infantil de la demarcación. Durante este ejercicio fiscal estuvimos por debajo de la meta física por 50 beneficiarios, sin embargo, se logró una disminución leve del 1% en los alumnos que registraron alguna situación en su estado nutricional.

3.4.1 Bienes y/o Servicios.

Se pretende beneficiar, aproximadamente a 598 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis CENDIS a cargo de la Alcaldía Xochimilco. El seguimiento que se le da a cada uno de ellos es través del área de nutrición y enfermería, a través de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

El costo de operación del programa social del ejercicio fiscal 2023 es de \$6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto se distribuye para la compra de alimentos perecederos y abarrotos con los que se preparan el desayuno y comida que se brindan a los niños y niñas que asisten a clases de lunes a viernes.

3.4.2 Montos entregados.

El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.). Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa. El costo estimado de operación del programa social del ejercicio fiscal 2023 es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto se distribuye para la compra de alimentos perecederos y abarrotos con los que se preparan el desayuno y comida que se brindan a los niños y niñas que asisten a clases de lunes a viernes.

3.5 Análisis y evolución de la cobertura.

En caso de que la cobertura no se cubra con el territorio focalizado se ampliará a nuevas zonas territoriales conforme a un plan de trabajo organizado con el área de Trabajo Social.

Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, lo cual permitirá seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población (apartado 8.2) beneficiaria, a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

3.5.1 Análisis del padrón de personas beneficiarios

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1308 del 29 de febrero de 2024, con una matrícula de 548 de niños y niñas que acuden a los 6 Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Xochimilco.

a) Distribución por sexo.

Los beneficiarios de manera directa de este programa social son los niños y niñas inscritas en algunos de los seis CENDIS que asisten a clases, por lo que quedan distribuidos de la siguiente manera según el sexo.

NIÑAS	NIÑOS	TOTAL
266	282	548

b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores beneficiarios directos, usuarios).

CENDI	Número de beneficiarios
Patrimonio Cultural de la Humanidad	116
Xochitl	116
Alegría	105
Huauhtli	82
San Francisco	75
Santiago	54

c) Distribución por territorio (alcaldía, colonia).

Dentro de la demarcación se atiende a niños y niñas de 15 barrios, 14 pueblos y 8 colonias incluidos asentamientos irregulares, con lo cual el programa social se ha hecho extensivo e inclusivo para todos los niños y niñas de la Alcaldía Xochimilco que cumplan con los requisitos establecidos en Gaceta.

Pueblo, barrio o colonia	Número de beneficiarios
San Marcos, barrio	12
San Pedro, barrio	11
La Asunción, barrio	8
La Santísima, barrio	5
Xaltocan, barrio	19
Santa Crucita, barrio	6
San Lorenzo, barrio	12
San Antonio, barrio	14
El Rosario, barrio	1
Tlacoapa, barrio	4
San Cristóbal, barrio	9
Caltongo, barrio	14
San Esteban, barrio	6
San Diego, barrio	3
San Juan, barrio	2
Santa María Nativitas	18
San Lorenzo Atemoaya	4
Santa Cruz Acalpixca	96
San Lucas Xochimanca	15
Santiago Tepalcatlalpan	47
Santa Cruz Xochitepec	4
San Gregorio Atlapulco	25

San Mateo Xalpa	4
San Luis Tlaxiatalmalco	6
San Francisco Tlalnepantla	31
San Andrés Ahuayucan	5
Santiago Tulyehualco	80
Santa Cecilia Tepetlapa	2
Santa María Tepepan	5
Ampliación San marcos	9
Xicalhuacan	8
San Lorenzo la Cebada	6
Ampliación Nativitas	15
Jardines del Sur	2
Ejididos de Tepepan	1
Pedregal de San Francisco	38
San Isidro	1
Total	548

d) Distribución por nivel de escolaridad.

DISTRIBUCIÓN POR NIVEL DE ESCOLARIDAD											
Maternal			Preescolar 1			Preescolar 2			Preescolar 3		
Niña	Niño	Total	Niñas	Niños	Total	Niñas	Niños	Total	Niñas	Niños	TOTAL
37	26	63	76	72	148	84	97	181	72	84	548

e) Distribución por nivel de ocupación o tipo de ocupación.

Los beneficiarios directos son menores de edad; por lo tanto, que se requiere de un tutor quien recibe y facilita información y documentación para inscribir al beneficiario directo al programa social. Siendo uno de los datos principales en el estudio socioeconómico la ocupación del padre o madre quien funge como tutor, la ocupación de este nos denota sus ingresos mensuales y por ende si es persona vulnerable, por lo tanto, la clasificación por tipo de beneficiario queda de la siguiente manera.

Ocupación o tipo de empleo	Número de beneficiarios indirectos
Comerciante fijo (locatario)	114
Empleada doméstica	38
Costurera	3
Empleado sector público	36
Empleado sector privado (servicios)	285
Estudiantes	11
Cuidadora de personas	3
Jardinero	1
Técnicas en aplicación de uñas	11
Chofer	2
Programas jóvenes construyendo el futuro	2
Musico	1
Comerciante ambulante	20
Bici taxista	2
Albañil	1
Electricista	1
Estilista	17
Total	548

f) Distribución por grupos de edad.

Grupo	Edad	Distribución
Maternal	De 2 años a 2 años 11 meses	63
Preescolar I	De 3 años a 3 años 11 meses	148
Preescolar II	De 4 años a 4 años 11 meses	181
Preescolar III	De 5 años a 5 años 11 meses	156
Total		548

V.2. MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO.

a) Los encargados de llevar a cabo el programa social, es la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; así como la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales y la Unidad Departamental de Servicios Educativos, con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

- a) Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.
b) NA

Diagnóstico y planeación.

- 1.- Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.
- 2.- La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.
- 3.- Cabe mencionar que las 570 niñas y niños concentran la matrícula de reinscripción y nuevos ingresos. Proporcionar el servicio de desayuno, comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.

Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios.

- 4.- Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.
- 5.- La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de reinscripciones e inscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.
- 6.- La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezcan y amplíen los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.
- 7.- Debido a que este programa social atiende a población de 2 años a 5 años 11 meses, nuestra población objetivo se concentra en los 32,039 niños y niñas que pertenecen a la Alcaldía Xochimilco y que se encuentran registrados en alguna escuela de nivel preescolar. (Datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018- 2019”, de la Secretaría de Educación Pública).

Seguimiento y monitoreo de las actividades.

8.- La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

9.- Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, es decir las raciones y combinación de alimentos conforme a los grupos del plato del buen comer no son las adecuadas; provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así mismo se pueden generar situaciones psicológicas, como una baja autoestima.

10.- El programa social ha contribuido a la eliminación de factores de exclusión o discriminación; ya que es un programa equitativo, en el cual el cien por ciento de los niños y niñas inscritos en los CENDIS gozan del derecho a una alimentación sana y balanceada, en el cual se procura atender las necesidades básicas de salud nutrimental supervisadas por el área de nutrición. Así mismo, en caso de suscitarse alguna situación que se considere, que pone en riesgo su permanencia en el programa, el área de trabajo social realiza las visitas domiciliarias pertinentes y se realizarán entrevistas con el padre o madre.

11.- Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Resultados

12.- Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

13.- Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado y conforme a los requerimientos nutricionales; el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son basados en una planeación y supervisión por la nutrióloga.

14.- Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Para cerrar las brechas de desigualdad, se contribuye con el Programa Social, al ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación, con lo que se impulsa la equidad social. Esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograr la igualdad.

V.3. MÓDULO DE SASTIFACCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades

V.4. HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORAS.

Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de mejora	Propuestas de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación
1. Diagnóstico y planeación.	La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa, a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son administrados a sus hijos durante el ciclo escolar.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.	Anual	Control semanal de asistencia de los niños y niñas en cada CENDI
2. Operación y producción y entrega de transferencias bienes y servicios	La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos, para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.	Se supervisará a través de la directora de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para su registro y control.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Anual	Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.
3. Cobertura metas y montos y/o presupuestos	Con este programa se pretende beneficiar aproximadamente 570 niños y niñas, que tengan entre 2 a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco, y cuya familia sea de escasos recursos.	La cobertura que alcanzará será: beneficiar al 0.15% de la población total de la Ciudad de México que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.	Anual	Una vez que hayan cumplido con todos los requisitos, sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis Centros de Desarrollo Infantil administrados por la Alcaldía Xochimilco.

		cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar			
4. Seguimiento y monitoreo de las actividades	Se supervisa a través de la responsable de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.	De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La responsable de cada CENDI será responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Semanal	A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente

5. Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios (as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliar por parte del área de Trabajo Social, se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.	La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.	La entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús	A través, de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente
6. Resultados del programa	Además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa	Se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Anual	Los avances trimestrales del programa social se envían al Congreso de la Ciudad de México.

VI. INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

VI.1 Estructura del informe final.

Objetivos y estrategias metodológicas.

El programa social ha contribuido a la eliminación de factores de exclusión o discriminación; ya que es un programa equitativo, en el cual el cien por ciento de los niños y niñas inscritos en los CENDIS gozan del derecho a una alimentación sana y balanceada, en el cual se procura atender las necesidades básicas de salud nutricional supervisadas por el área de nutrición. Así mismo, en caso de suscitarse alguna situación que se considere, que pone en riesgo su permanencia en el programa, el área de trabajo social realiza las visitas domiciliarias pertinentes y se realizaran entrevistas con el padre o madre.

Módulo de indicadores de resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

a) Información de referencia.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

b) Información presupuestal.

Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal, se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará de manera diaria de lunes a viernes tomando en cuenta el calendario escolar 2023-2024 y 2024-2025 emitido por la Secretaría de Educación Pública, el monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.). Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa. El costo estimado de operación del programa social para el ejercicio fiscal es de \$6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho presupuesto se distribuye para la compra de alimentos perecederos y abarrotes con los que se preparan el desayuno y comida que se brindan a los niños y niñas que asisten a clases de lunes a viernes.

c) Análisis e Indicadores.

La estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos y requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

IV. Módulo de análisis cualitativo.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa. Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos

V. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias y/o usuarias

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

VI. Hallazgos y sugerencias de mejora.

Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son: atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales. El servicio se brinda a los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.

VII. Anexos.

NA

TRANSITORIOS

Primera. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que los Programas Sociales deberán incluir el logro de sus objetivos y metas esperados, diseño y operación e impacto en la población beneficiaria, donde los resultados estarán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social, unidades responsables, clave presupuestaria, año de inicio del programa, último año de operación, antecedentes del programa social, objetivo general, objetivos específicos, padrón de beneficiarios, información presupuestal, presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2023, ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2023, resultados, indicadores, fin y propósito, metas físicas, bienes y/o servicios, evolución de la cobertura, análisis de la cobertura, módulo de evaluación operativa, matriz de hallazgos y recomendaciones, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, EJERCIDO EN EL AÑO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

INTRODUCCIÓN.

El programa social inicia operaciones en 2010, su objetivo ha sido proporcionar espacios adecuados como sedes para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales han estado destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco, el problema social de la Alcaldía Xochimilco es no contar con espacios físicos que cumplan los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil, en los cuales no se ponga en riesgo la integridad de los niños y niñas que acuden. Debido a la demanda que se ha tenido por parte de los padres y madres para que sus hijos e hijas acudan a una escuela digna, se requiere recurrir a buscar inmuebles particulares, este Programa se concentra en una población de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses cuyos padres son trabajadores de escasos recursos y que asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS de la Alcaldía donde no sólo reciben educación básica sino también una alimentación sana y balanceada, lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante, la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en los diferentes pueblos de la Demarcación. La falta de espacios adecuados y propios para CENDIS de la Alcaldía, trae consigo que las niñas y los niños reciban la educación básica en condiciones poco favorables para su desarrollo integral, de esta manera, se vulnera su derecho social a la educación y de forma paralela el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual incluye la alimentación. Este programa social contribuye a la resolución de esta problemática; mediante la contratación de espacios dignos y adecuados, vía firma de comodatos en los que las niñas y los niños en edad de educación básica pueden asistir. Los CENDIS administrados por la Alcaldía que tienen cobertura con este programa se ubican en comunidades de bajo y medio desarrollo social, estos lugares son: Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo. Se consideran y eligen los inmuebles cuyas características permitan considerarlos como sedes de CENDIS, para lo cual se realiza una revisión minuciosa de los inmuebles para determinar si cumplen con las características básicas de funcionamiento.

V. EVALUACION INTERNA 2023.

V.1 MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS.

1. Información de referencia.

1.1 Nombre del Programa Social.

Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

1.2 Unidades Responsables.

Alcaldía Xochimilco, Dirección General de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad de Servicios Educativos.

1.3 Año de Inicio del Programa.

2010 se inicia como Programa Social.

1.4 Último año de operación.

Seguirá continuando operando el programa en el año 2023.

1.5 Objetivo General.

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo infantil, mismas que se presentan como comodatarios. Contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, la estrategia aplicada es a través de transferencia monetaria a los dos comodatarios.

Objetivos Específicos.

Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar.

Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.

Contar con inmuebles que permitan a corto y mediano plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física. Con este programa a largo plazo, se podrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de familias vulnerables continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

1.6 Descripción de la estrategia.

Este programa social brinda un apoyo económico a los comodatarios que prestan sus inmuebles; sin embargo, al contar con estos espacios, la Alcaldía beneficia a 229 niñas y niños aproximadamente, los cuales pertenecen a familias de escasos recursos y acuden a estas instituciones educativas para cursar su educación inicial y preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social y los derechos sociales con los que contribuye este programa social son: educación, equidad social.

1.7 Padrón de beneficiarios.

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1117 del 24 de agosto de 2023. En el cual se publica a los 2 beneficiarios directos que son los comodatarios; sin embargo, de manera indirecta el programa social beneficia a 229 niñas y niños aproximadamente; a través de los 2 inmuebles que son seleccionados para fungir como espacios para el Centro de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños

2. Información presupuestal.

Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2024. Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N).

El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

2.1 clave presupuestal.

02-CD-16-2-6-3-320-E198-15-O-3-3-0-4419-1-1-77-0000-04 \$324,000.00 del programa presupuestario denominado "Servicio de Cuidado Infantil"; para el Programa Social de "Apoyo Económico a Personas que prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

2.2 Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018- 2023 por capítulo de gasto.

Presupuesto ejercido por capítulo de gasto (en pesos), 2018 - 2023						
Capítulo de Gasto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1000						
2000						
3000						
4000	\$732,000.00	\$468,000.00	\$468,000.00	\$468,000.00	\$324,000.00	\$324,000.00
Total (en pesos)	\$732,000.00	\$468,000.00	\$468,000.00	\$468,000.00	\$324,000.00	\$324,000.00
Total (en porcentaje)	100%	100%	100%	100%	100%	100%

2.3 Descripción detallada del presupuesto 2023.

Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2024. Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N).

El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

3. Análisis e Indicadores.

Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios. Tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.

3.1 Principales indicadores.

Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social. Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores.

3.2 Indicador Fin.

Fortalecer espacios seguros para niñas y niños que cuenten con inmuebles, que funjan como escuelas públicas de educación inicial y preescolar, para poder brindar el derecho a la Educación y a una alimentación sana y balanceada para un desarrollo integral infantil.

3.2.1 Nombre del Indicador.

Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.2 Descripción.

Contribuir al derecho a la educación de las niñas y niños de educación inicial y preescolar que se encuentren inscritos en alguno de los dos centros educativos de la Alcaldía Xochimilco.

3.2.3 Método de cálculo.

(Número de niñas y niños atendidos en los 2 Centros Educativos/ número de niñas y niños de edad preescolar de la Alcaldía Xochimilco) * 100.

3.2.4 Frecuencia de Medición.

Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil y porcentaje del presupuesto que se ejerce de manera mensual durante un año.

3.2.5 Sentido del indicador.

Apoyar a las familias vulnerables, residentes de la Alcaldía Xochimilco, al contar con estos inmuebles para brindar una atención a 229 niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad.

3.2.6 línea Base.

Desde 2010 se ha requerido el programa para facilitar inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil.

3.2.7 Año de Línea Base. 2010.

3.2.8 resultado comparativo del indicador entre el 2018 al 2023.

El Programa ha operado desde años anteriores con la finalidad de brindar espacios de calidad y seguros, para que niños y niñas gocen del derecho a la educación. En 2018 se contó con 3 inmuebles, los cuales en cantidad se mantuvieron 2 Centros de Desarrollo Infantil y el jardín de niños para el año fiscal 2021; sin embargo, pese a mantener la misma cantidad de inmuebles uno fue cambiado ya que no cumplía con las instalaciones adecuadas ni cumplía la normatividad que las supervisiones de Zona escolar de la SEP solicitaban. Pese a la pandemia Covid-19, se mantienen vigentes los inmuebles ya que en ellos se resguarda todo el mobiliario, material y documentación de los niños y niñas que acuden a los CENDIS. Manteniéndolos en condiciones óptimas para que en cuanto el semáforo epidemiológico lo permita se pueda hacer uso de las instalaciones. En 2023 cierra el ejercicio fiscal, habiendo destinado \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para poder ocupar 2 inmuebles que brindaron servicio educativo y de alimentación a la comunidad

3.3 Indicador Propósito.

Brindar un servicio de educación y alimentación, a aproximadamente 229 niñas y niños, a través de los inmuebles s que se beneficiarán con el programa social.

3.3.1 Nombre del Indicador.

Porcentaje de niñas y niños a quienes se les brindan el servicio de educación y alimentación preescolar r en los dos inmuebles.

3.3.2 Descripción.

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

3.3.3 Método de cálculo.

Este programa logra una meta del 100% en los dos espacios que se tienen, se revisan las condiciones de los inmuebles y se elabora un padrón de beneficiarios.

3.3.4 Frecuencia de Medición.

(Número de niñas y niños a los que se les brinda el servicio de educación y alimentación trimestral mente /el total de niñas y niños inscritos) x 10

3.3.5 Sentido del indicador.

Eficacia, puesto que se lograron los objetivos específicos y las metas, manteniendo durante un año los tres inmuebles que son ocupados como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

3.3.6 Línea Base.

El programa social inicia operaciones en 2010, su objetivo ha sido proporcionar espacios adecuados como sedes para los Centros de Desarrollo Infantil.

3.3.7 Año de Línea base.

2010.

3.3.8 Resultados comparativo del indicador entre los 2018 al 2023.

El programa ha operado desde años anteriores con la finalidad de brindar espacios de calidad seguros para que los niños, niñas reciban una educación de calidad, en el 2018 se contó con 4 inmuebles, en 2019 se contó con 3 inmuebles, mismos que en cantidad se mantuvieron para el año fiscal 2020 y 2021, con la observación de que uno de ellos tuvo que ser cambiado por no cumplir con los estándares de calidad requeridos para continuar como sede para los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Xochimilco, durante el 2022 se mantuvo con 3 inmuebles y para el ejercicio fiscal 2023 habiendo destinado \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para poder ocupar 2 inmuebles que brindaron servicio educativo y de alimentación a la comunidad.

3.4 Metas Físicas.

Este programa social a través de dos inmuebles, beneficiará a 229 niñas y niños que asistirán al Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan o al Jardín de Niños en el Barrio de Caltongo. Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad emitidas por la Autoridad Educativa Federal. El procedimiento consiste en: primero ubicar los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos para CENDIS; segundo, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y términos del contrato y tercero, se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cuál de todos cumple con la mayoría de características.

3.4.1 Bienes y/o servicios.

El apoyo económico permitirá mantener en operación un Centro de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de dos personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil y con el apoyo otorgado deberán dar mantenimiento al inmueble que prestarán.

3.4.2 Montos Entregados.

Los montos para cada inmueble quedan de la siguiente manera: CENDI Santiago con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual. Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

3.5 Análisis y evolución de la cobertura.

La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

3.5.1 Análisis del padrón de personas beneficiarias.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre; Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

a) Distribución por sexo.

Santiago Tepalcatlalpan, y Barrio Caltongo los comodatarios de los Centros de Desarrollo Infantil.

b) Distribución por tipo de beneficiarios.

Población Beneficiada. Se beneficiará a 229 niñas y niños aproximadamente; a través de los 2 inmuebles que resulten Seleccionados para fungir como espacios para el Centro de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños

c) Distribución territorial, alcaldía y colonia.

Este programa social a través de dos inmuebles, beneficiará a 229 niñas y niños que asistirán al Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan o al Jardín de Niños en el Barrio de Caltongo.

d) Distribución por nivel de escolaridad.

No Aplica.

e) Distribución por ocupación o tipo de ocupación.

No Aplica.

f) Distribución por grupos de edad

La distribución del grupo por edad se encuentra entre 40 a 80 años.

g) Distribución con base en características de personas.

Las personas tienen como características que son de sexo femenino con una edad de un rango entre los 40 a los 80 años de edad.

V.2 MÓDULO DE ANALISIS CUALITATIVO.

Diagnóstico y Planeación.

1. La Alcaldía Xochimilco, no cuenta con espacios físicos propios, que cumplan con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil.
2. toda aquella ciudadanía propietaria de inmuebles que cuenten con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil que se encuentren en las territorialidades de Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo. No existe registro estadístico de propietarios con inmuebles desocupados.
3. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con él: **Artículo 8.** Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.

Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios.

4. Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios. a) Contar con tres inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan, y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.
5. Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil.
6. No Aplica.
7. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil.

Seguimiento y monitoreo de las actividades.

8. Los indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.
9. Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.
10. El apoyo económico permitirá mantener en operación dos Centros de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de 2 personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago con un monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.
11. Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil.

Resultados

12. Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.
13. No hubo presencia de alumnos, sin embargo, los inmuebles resguardaron el mobiliario, equipo y material.
14. Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

V.3. MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE BENEFICIARIAS.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los centros de desarrollo infantil.

V.4. HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

Matriz de Hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de mejora	Propuesta de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medios de verificación
Planeación y diseño	El apoyo económico permitirá mantener en operación un Centro de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de dos personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil.	Este programa social brinda un apoyo económico a los comodatarios que prestan sus inmuebles; sin embargo, al contar con estos espacios, la Alcaldía beneficia 229 niñas y niños aproximadamente, los cuales pertenecen a familias de escasos.	J. U. D. de Servicios Educativos	Mensual	Cantidad de apoyos otorgados
Operación producción y entrega de transferencias, bienes y servicios	Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acordaron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contaran con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños.	La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, para su revisión y aprobación.	J. U. D. de Servicios Educativos.	Mensual	Cantidad de apoyos otorgados.
Cobertura, metas montos y/o presupuestos	Revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios.	Ubicar espacios en buen estado y en condiciones de resguardar a los menores.	J. U. D. de Servicios Educativos.	Anual.	Cantidad de apoyos otorgados
Seguimiento y monitoreo de las actividades.	Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio.	Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social.	J. U. D. de Servicios Educativos.	Mensual	Cantidad de apoyos otorgados.
Satisfacción de personas usuarias y beneficiarios.	Contar con inmuebles que permitan a mediano y largo plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física.	Con este programa se podrá mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar	J. U. D. de Servicios Educativos.	Mensual.	Cantidad de apoyos otorgados.

		en lugares seguros y adecuados.			
Resultados del programa.	Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico.	La evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.	J. U. D. de Servicios Educativos.	Mensual	Cantidad de apoyos otorgados

VI INFORME FINAL DE LA EVALUACION INTERNA.

VII. INSTITUCIONES A LAS QUE SE ENVIARÁ EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA.

El programa social inicia operaciones en 2010, su objetivo ha sido proporcionar espacios adecuados como sedes para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales han estado destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la delegación Xochimilco, hoy Alcaldía. Este programa, ha tenido una constancia anual y se ha llevado a cabo hasta 2023, teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios, consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, marcando claramente la articulación que tiene con el programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil. En 2023 cierra el ejercicio fiscal, habiendo destinado \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para poder ocupar 2 inmuebles que brindaron servicio educativo y de alimentación a la comunidad.

II. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS METODOLOGICA.

Contribuir al Derecho a la Educación Inicial y Preescolar, así como el Derechos a la Alimentación de 229 niñas y niños de 2 año a 5 años 11 meses de edad; a través de contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en el pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo.

Este programa social a través de dos inmuebles, beneficiará a 229 niñas y niños que asistirán al Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan o al Jardín de Niños en el Barrio de Caltongo. Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad emitidas por la Autoridad Educativa Federal

III. MODULO DE INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores.

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

a) Información de Referencia.

Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

b) Información Presupuestal.

- Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2023.
- Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N).
- El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

c) Análisis e Indicadores.

La Estrategia metodológica de evaluación del Programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del Programa y Acciones a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

IV. Módulo de análisis cualitativo.

Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

V. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias.

Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

VI. Hallazgos y sugerencias de mejora.

Continuar con la operatividad del Programa conforme se ha planteado en las Reglas de Operación.

Anexos

No aplica

TRANSITORIOS

Primera. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dice que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar conteniendo los mecanismos y criterios con el que participará la población en este programa; lo anterior publicado en las Reglas de Operación el día 14 de febrero de 2024, número 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (DGI), A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS (JDE)

CONVOCA A LA REINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN

A LA POBLACIÓN INTERESADA EN INCORPORARSE AL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” (CENDIS) DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

El programa tiene como objetivo general, disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS de la Alcaldía y que, una vez iniciado el ciclo escolar, registran alguna situación de obesidad, desnutrición o sobrepeso en su estado nutricional; a través de una alimentación sana y balanceada. Con lo cual no sólo se garantiza su derecho a la educación sino también a una alimentación sana y balanceada coadyuvando y promoviendo el desarrollo de sus capacidades físico afectivo-sociales y cognitivas.

REINSCRIPCIÓN

Los niños y niñas que hayan estado inscritos en alguno de los CENDIS administrados por la Alcaldía durante el ciclo escolar 2023-2024 podrán solicitar la reinscripción.

La solicitud de reinscripción por sí misma no garantiza un lugar en el CENDI. Para ello, deben cumplirse los requisitos de acceso señalados en este aviso y obtener la carta de aceptación expedida por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

La reinscripción se realizará en el CENDI que se encuentra inscrito el niño o niña, **LAS REINSCRIPCIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LOS DÍAS SEÑALADOS, CON HORARIO DE CITA; EL CUAL SERÁ ASIGNADO POR LA RESPONSABLE DEL CENDI.** Es necesario acudir en la fecha y hora citada, con la documentación completa, de lo contrario no se podrá realizar la reinscripción posteriormente.

REINSCRIPCIONES			
CENDI	PREESCOLAR 1	PREESCOLAR 2	PREESCOLAR 3
“PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”	JUEVES 27 DE JUNIO DE 2024	LUNES 1 DE JULIO DE 2024	MARTES 2 DE JULIO DE 2024
SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA)			
“HUAUHTLI” (SANTIAGO TULYEHUALCO)			
“ALEGRÍA” (STA. CRUZ ACALPIXCA)			
“SANTIAGO” (SANTIAGO TEPALCATLALPAN)			
XOCHITL			

Requisitos de acceso para reinscripción e inscripción:

La documentación que se debe presentar de forma física y completa en el CENDI donde se encuentra cursando el año escolar lectivo es la siguiente:

El solicitante deberá acudir en la fecha y hora correspondiente, **debe llevar bolígrafo negro y azul.**

- I. Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).
- II. CURP del niño o niña y de los padres de familia (original y dos copias).
- III. 8 fotografías recientes del niño o niña tamaño infantil en blanco y negro o de color. (no fotocopias).
- IV. Cartilla de vacunación del niño o niña. (Original y dos copias, con el esquema completo de vacunación).
- V. Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro)
- VI. Comprobante de ingresos del padre o madre (**Recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato**). En su caso, **historial académico actualizado y sellado, así como la constancia firmada y sellada por la institución educativa oficial (pública)**.
- VII. Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al niño o niña. (Los INE de padre, madre o tutor **con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**).
- VIII. Copia del comprobante de domicilio. (Puede ser **predial, teléfono, luz, agua o constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía de Xochimilco**).
- IX. Certificado médico emitido por dependencia Pública (**Para la reinscripción las responsables asignarán fecha de entrega y en el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI**).
- X. Solicitud de inscripción al CENDI (Esta solicitud será entregada en el CENDI al padre, madre o tutor, del niño o niña que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
- XII. El área de Trabajo Social realizará el estudio socioeconómico antes de la entrega de documentos, posteriormente acudirá a visita domiciliaria y laboral para verificación de datos, sí y sólo sí lo considera necesario.
- XIII. Se ingresará la solicitud de reinscripción/inscripción, en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (SUAC).

Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de Aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante.

NUEVOS INGRESOS

La solicitud de inscripción por sí misma no garantiza un lugar en el CENDI. Para lograr la inscripción, además de cumplir con todos los requisitos de acceso señalados en este aviso, dependerán de los lugares disponibles que existan en cada CENDI.

Los requisitos de acceso son los mismos indicados en los puntos I al XI de este aviso.

La inscripción deberá de realizarse en cada uno de los CENDIS, entregando la documentación solicitada completa, el 15 de julio de 2024 en un horario de 09:00 a 13:00 horas. (no es necesario realizar fila desde temprana hora).

I. Una vez que hayan concluido los trámites en el CENDI, **los solicitantes deberán acudir el 31 de julio del presente a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para consultar la lista de los niños y niñas que cumplieron con los requisitos para ingresar.** Posteriormente y conforme a los horarios señalados debe acudir el solicitante a firmar la solicitud de inscripción (en la oficina de la JUD de Servicios Educativos), la cual se tramitará en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y vía electrónica les hará llegar su folio; por lo que es imprescindible faciliten un correo electrónico.

II. La Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Educativos vía telefónica citará al solicitante, el cual se presentará con el ticket de CESAC y recogerá su carta de aceptación, con lo que se concluye el trámite.

Todos los trámites son gratuitos.

III. En caso de inconformidad el solicitante podrá recurrir los mecanismos de exigibilidad señalados en las reglas de operación del programa social publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 14 de febrero del 2024.

NOTA: LAS FECHAS SON IMPRORRÓGABLES, LOS HORARIOS INAMOVIBLES Y NO SE INTEGRARÁ NINGÚN EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE SI LA DOCUMENTACIÓN ESTÁ INCOMPLETA; LO CUAL IMPLICARÁ LA RENUNCIA A LA REINSCRIPCIÓN O INSCRIPCIÓN DEL NIÑO O NIÑA SOLICITANTE. LOS SOLICITANTES DEBERÁN ACUDIR CON CUBREBOCAS, BOLÍGRAFO TINTA NEGRA Y LÁPIZ.

INFORMES EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, TELÉFONO **55 7160-5254**, DE LUNES A VIERNES DE **08:00 A 19:00 HORAS**.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL

AVISO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA NO. 002-2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, hace de conocimiento general el fallo y la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Nacional para la contratación de las Obras Públicas, correspondiente a la Convocatoria 002-2024 con fecha de publicación de 29 de mayo de 2024.

Nº de Licitación	Objeto del contrato	Monto adjudicado con IVA	Nombre del Ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2024 “Mejoramiento de los inmuebles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.”	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas y la Dirección General de Atención y Cumplimientos de Ordenamientos Judiciales”	\$22,999,749.18	GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	31 de diciembre de 2024
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de las Coordinaciones Territoriales AZ-1 y AZ-3”	\$6,525,963.60	VEROBRAS S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de la Coordinación Territorial MH-3”	\$3,589,257.35	GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de la Coordinación Territorial COY-3”	\$6,056,586.18	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024

	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de la Coordinación Territorial COY-4”	\$5,387,746.61	ALYARY CONSORCIO ESTRUCTURAL S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de la Coordinación Territorial COY-5”	SE DECLARO DESIERTA			
	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de la Fiscalía de Narcomenudeo, Asuntos Relevantes y Homicidio”	\$13,723,699.16	VEROBRAS S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	16 de diciembre de 2024

Domicilio de la Convocante: Avenida Coyoacán número 1635, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, es el área específica en la cual se podrá consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

Ciudad de México a 25 de junio de 2024

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL

AVISO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA NO. 003-2024

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, hace de conocimiento general el fallo y la identidad del participante ganador de la Licitación Pública Nacional para la contratación de Obra Pública, correspondiente a la Convocatoria 003-2024 con fecha de publicación de 29 de mayo de 2024.

Nº de Licitación	Objeto del contrato	Monto adjudicado con IVA	Nombre del Ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra
LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-003-2024 “Mejoramiento de los Laboratorios de Servicios Periciales.”	Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo al “Mejoramiento de los Laboratorios de Servicios Periciales”	\$22,559,202.31	ARCA JOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	24 de junio de 2024	31 de diciembre de 2024

Domicilio de la Convocante: Avenida Coyoacán número 1635, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, es el área específica en la cual se podrá consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

Ciudad de México a 25 de junio de 2024

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: MOTOCICLETA R15, AÑO MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE: ME1RG1315G2007636, NÚMERO DE MOTOR: G3E1E0009350, COLOR: GRIS CON COBRE, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 1D6TH.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01259/09-2023 D02**, instruida por el DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JESSICA RODRIGUEZ LIMAS**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)